



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLVIII

Viernes, 23 de marzo de 1984

Número extraordinario - Núm. 3

Página 105

## SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Ayuntamiento de Santoña (Anuncio)...	150
Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Santander ... ..	106	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ... ..	150
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		Ayuntamiento de Solórzano ... ..	151
Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales. Santander ...	126	Ayuntamiento de Torrelavega ... ..	152
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>		Ayuntamiento de Tudanca ... ..	156
Providencias Judiciales ... ..	126	Ayuntamiento de Valdeolea ... ..	156
<b>ANUNCIOS MUNICIPALES</b>		Ayuntamiento de Liébana ... ..	156
Ayuntamiento de Reinosa ... ..	145	Ayuntamiento de Villaescusa... ..	157
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	149	Junta Vecinal de Vega (Ayuntamiento de Villafufre) ... ..	158
		Ayuntamiento de Voto ... ..	158

# ANUNCIOS OFICIALES

## JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA APROVECHAMIENTOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

AÑO  
MADERA



NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA
3	Cabezón de la Sal	Carrejo	Carrejo y Santibáñez
10	Cabuérniga	Aá	Valle, Sopeña y Ruento
10	Cabuérniga	Aá	Valle, Sopeña y Ruento
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Barcenamayor
16	Los Tojos	Saja p. a.	Mdad. Campoó-Cabuérniga
16	Los Tojos	Saja p. a.	Mdad. Campoó-Cabuérniga
27	Polaciones	Casavilla y Hornillo	Belmonte
29	Polaciones	Casal y otros	Pte. Pumar y Lombraña
34	Polaciones	Las Tejeras y otros	Uznayo
37	Ruento	Rto. de los Vados	Uciaña y Ruento
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo
51	Guriezo	Arza	Guriezo
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla
62	Cabezón de Liébana	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo
62	Cabezón de Liébana	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo
66	Cabezón de Liébana	Ampudia y otros	Cambarco
68	Cabezón de Liébana	Milebaño y otros	Perrozo
71	Cabezón de Liébana	Cuesta Oria y otros	San Andrés
74	Cabezón de Liébana	Cornejas y otros	Frama
81	Camaleño	Canales y otros	Cosgaya
84	Camaleño	Subiedes y Sobreluces	Mogrovejo
87	Camaleño	Panda y otros	Espinama
97	Cillorigo	Bicobres y otros	San Sebastián
109	Pesaguero	Cotera Oria y otros	Vendejo y Caloca
109	Pesaguero	Cotera Oria y otros	Vendejo y Caloca
110	Pesaguero	Hoyona y otros	Cueva
112	Pesaguero	Cuesta Bernizo	Lomeña
115	Pesaguero	Pámanes y otros	Valdeprado
117	Potes	Tolives y Valmayor	Potes
119	Tresviso	Valdediezma	Tresviso
120	Vega de Liébana	Castro-Fonfría y otro	Bárago
121	Vega de Liébana	Raíz La Lampa y otros	Barrio
123	Vega de Liébana	Lleraberanes y otros	Campollo
124	Vega de Liébana	Covino y otros	Dobres
128	Vega de Liébana	Mataparis y otros	Pollayo
138	Arredondo	Rocebrón	Arredondo
138	Arredondo	Rocebrón	Arredondo
146	Soba	Argomedo	Valcaba
152	Soba	Cuesta Valnera	Herada
152	Soba	Cuesta Valnera	Herada
152	Soba	Cuesta Valnera	Herada
162	Soba	Arrañada	Sangas
180	Campoó de Suso	HeCIA y Matacanales	Servillejas
193	Enmedio	Bustio y Lodar	Fontecha
200	Campoó de Suso	Robledo	Barrio
210	Campoó de Suso	Costana y Rozadio	Suano
216	Campoó de Suso	Palombera y otros	Ayto. Campoó de Suso

# LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER

de este Provincia que se adjudicarán por subasta

1984

Y LEÑAS

SITIO	NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	VOLUMEN		TIPO BASE DE LIMITACION (PTAS.)
			MADERA M. C.	LEÑAS ESTEREOS	
Santa Lucía	1.500	Eucalipto	233 a resultas		300.000
A - IV - a	311	Roble	543	—	3.801.000
A - III	99	Roble	116	—	290.000
P. 4 - La Mugosa	475	Haya	1.405	983	7.727.500
C - IV - 5 (Los Cabañales)	435	Haya	595	—	2.380.000
B III - 7 (Canal de Gallegos)	194	Haya			
	4	Olmo			
	1	Roble			
	1	Fresno	774	—	
B III - 6	142	Haya			
	8	Olmo	460	—	7.404.000
Cueto Redondo	120	Haya	107	75	395.900
P-A Martilleja	31	Roble	14	10	
P-B Las Canales	131	Haya	190	133	1.020.000
P-F Collahillo	440	Haya	425	297	1.700.000
A-III. El Cuévano	252	Roble	532	—	
	235	Haya	702	—	
	1	Castaña	1	—	7.410.000
Calleja Mala	505	Pino	83 (entresaca)		72.300
Vallegón	1.700	Eucalipto	310 a resultas		480.000
Campo Rivero	5.500	Pino r.	1.000 a resultas		1.000.000
Cojorcoc		Entresaca Pino a resultas	500 estéreos	600 Ptas./estéreo	
Rosel	145	Eucalipto	22		22.400
La Maza	1.000	Eucalipto	315		303.000
Puente Viejo	500	Eucalipto	82		80.000
La Dehesa (R-16)	65	Roble	223	223	3.500.000
La Naveda (R-18)	304	Haya	393	393	1.600.000
Todo el Monte	7.355	Alcornoque	2.341 Qm.	—	239.100
La Mata	137	Roble	159	159	140.000
La Naveda (R-5)	423	Haya	666	666	2.700.000
Tronzón I	5.148	Alcornoque	1.376 Qm.	—	137.600
La Majadina (R-34 y R-20)	283	Haya	361	361	1.300.000
Cochorio	46/172	Haya y Roble	449	449	1.213.000
Las Collás	373/28	Haya y Roble	610	610	2.500.000
Corrales	148	Roble	246	246	300.000
La Dehesa (R-29)	114/80	Haya y Roble	220	220	700.000
Peña La Torral (R-21 y R-44)	412	Haya	456	456	1.500.000
Hoyos de Ciqueras (R-13 y R-14)	259	Haya	260	260	1.100.000
Sierra Llana (R-20)	237	Haya	265	265	1.100.000
El Vallejo (R-27)	220	Haya	259	259	1.100.000
Tronzón I	5.769	Alcornoque	1.708 Qm.	—	170.000
Valleja Los Rocines	334	Haya	370	370	320.000
Valleja Las Sudás	361	Haya	456	456	1.400.000
Coterín Solana (R-6 y R-20)	240	Haya	202	202	700.000
Hoya Corralín	195	Roble	431	431	900.000
Mamozán (R-2)	250	Haya	276	276	900.000
Sierro de Las Fuentes	114	Roble	209	209	700.000
Avellanal	5.250	Eucalipto	962		745.550
Costal la Roza	178	Eucalipto	341		511.500
Argomedo	80	Roble	57		228.000
Pozo los Ramos	165	P. radiata	50		50.000
Nogales	3.097	P. radiata	1.094		1.094.000
Gallinero	512	P. radiata	47		47.000
Bustablado	87	Aliso	81		
	8	Haya	20		225.000
	5	Roble	12		
La Campnaa	30	Roble	39		144.300
Cotera y Hayaluco	200	Haya	331		506.430
La Robleda	33	Roble	79	—	158.000
P-D. El Pernal	104	Haya	175	—	
	9	Roble	13	—	940.000
Rondal 16	210	Haya	186	—	
Rondal 20	100	Haya	87	—	
Rondal 20	4	Roble	3	—	
Rondal 23	217	Haya	504	—	
Rondal 24	200	Haya	500	—	6.400.000

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL MANEJO DE LOS BOSQUES  
Aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública

MADERAS

NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA
217	Campoó de Suso	Yjer ó Hijar	Ayto. Campoó de Suso
227	Pesquera	Hoz, Llanio y Vallejada	Pesquera
262	Valderredible	Hoya y Dehesa	Bárcena de Ebro
277	Valderredible	El Matorral	Polientes
284	Valderredible	Castrejón	Renedo
300	Valderredible	El Soto	San Martín de Elines
313-ter	Liérganes	Escobales	Pámanes
313-ter	Liérganes	Escobales	Pámanes
313-ter	Liérganes	Escobales	Pámanes
315	Medio Cudeyo	De Vicente y otros	Hermosa y Ceceñas
315	Medio Cudeyo	De Vicente y otros	Hermosa y Ceceñas
334	Rionansa	Cuesta y Troncos	Cosío y Rozadío
352	Arenas de Iguña	Poniente	Arenas y Molledo
350	Arenas de Iguña	Rodil y Bustantigua	Pedrero y otros
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza
361	Molledo	Canales y Redondo	Arenas y Molledo
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	San Felices de Buelna
365	Corvera de Toranzo	Concha	Borleña
366	Corvera de Toranzo	Requejada	Castillo Pedroso
375	Luenta	Dehesa	Resconorio
375	Luenta	Dehesa	Resconorio
376	Luenta	Valosa	San Andrés y San Miguel
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo
377-bis	Puente Viesgo	Gracia y Hayero	Aes
377-bis	Puente Viesgo	Gracia y Hayero	Aes
377-cuat	Puente Viesgo	Dobra y Porcales	Las Presillas
381	San Pedro del Romeral	Río Troja	San Pedro del Romeral
383-V	Santa María de Cayón	Caballar y Juyo	Argomilla
384	Selaya	Dosal	Selaya
390-qui-bis	Villacarriedo	Monte de Todos	Villacarriedo y Selaya
390-ter-A	Villafufre	Hoyos y Tablado	Rasillo

CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER  
de este Provincia que se adjudicarán por subasta

1984

LEÑAS.—(Continuación)

SITIO	NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	VOLUMEN		TIPO BASE DE LIMITACION (PTAS.)
			MADERA M. C.	LEÑAS ESTEREOS	
Gulatrapa	217	Haya	270	—	675.000
	4	Ab.		—	351.000
La Dehesa	103	Haya	117	(sin leñas)	455.000
Juncales y otros	246	Chopo	182		247.500
Molino La Piedra	125 y 11	Chopo y Alisa	93 y 6		51.300
La Chopera	81	Chopo	27		462.500
El Canal	314	Chopo	185		340.800
Mejoras	1.400	Eucalipto	284		768.000
Rosardera	2.000	Eucalipto	684		936.000
Rosardera	1.425	Pino radiata	720		206.000
La Peña	1.500	Eucalipto	176		35.000
La Plata	52	Eucalipto	27		
La Manzanera	818	Pino	457		751.000
	16	Eucalipto	44		
C-II-15	196	Haya			
	1	Roble	383		1.340.500
La Acebosa	158	Roble	251		828.300
B-III-1	121	Roble	205		
	17	Haya	37		726.000
C-I-2	135	Roble	152		
	36	Haya	67		766.500
C-I-3	386	Roble	222		
	32	Haya	56		1.112.000
Cagiga Paloma	580	Pino radiata	375		375.000
Portillón	136	Pino radiata	75		90.000
Tasugueras	123	Pino radiata	151		
	160	P. silvestre	82		397.000
Costal	199	P. pinaster			
	36	P. silvestre	192		230.400
Garganta	683	Pino radiata	268		268.000
La Joyuela	102	Eucalipto	32		35.200
Canal	1.530	Eucalipto	224		224.000
Bosque	122	Eucalipto	25		27.500
Hayero	205	Pino radiata	85		85.000
San Cristóbal	130	Pino radiata	76		76.000
El Haya	210	Roble	240		840.000
Cuenco	500	Eucalipto	67		83.750
Maná	130	Roble	93		372.000
Sel de Ijaña	1.578	Pino radiata	1.118		1.341.600
Culera	125	Haya	256		
	25	Roble	39		1.308.000

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
Aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública

APROVECHAMIENTOS

NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	SITIO
3	Cabezón de la Sal	Carrejo	Carrejo	Las Albarizosas
17	Mazcuerras	Alisal del Pical	Cos	Leñero
18	Mazcuerras	La Robleda	Ibio	Robleda
18	Mazcuerras	La Robleda	Ibio	Las Peñas
18	Mazcuerras	La Robleda	Ibio	Las Peñas
20	Mazcuerras	Gustio y Cezura	Ibio y Cohicillos	Praolejos
24-bis	Mazcuerras	Ibio	Ibio	La Cuesta
24-bis	Mazcuerras	Ibio	Ibio	La Cuesta
24-bis	Mazcuerras	Ibio	Ibio	La Cuesta
24-bis	Mazcuerras	Ibio	Ibio	La Cuesta
42	Castro Urdiales	Montecillo	Islares	La Calleja
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Carmelita
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Sel de Rodrigo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Las Torcas
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Espalda del Disco
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Ondillo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Cabrera
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Jarilla
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Cuesta
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Los Pendigones
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Los Rebollares
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Espalda Garapito
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Los Paredones
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Bortosilla
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Bortosilla
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Carcajal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Henal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Canta el Gallo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Las Porquerizas
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Cantera
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Peña
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Peña
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Peña
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Peña
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Peña
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Bortosilla
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Arco
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Arco
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Fuente de Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Alto Liso
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Lusillas
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Henal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Henal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Lusillas
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Lusillas
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Lusillas
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Llano Mayor
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Saldegallo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Encinal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Encinal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Hondera del Encinal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Terregueña
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Terregueña
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Peña Portillo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Matanza
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Esquina Las Lindes
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Cantera
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Cantera
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Puente Colorado
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Henal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Los Paredones
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros

LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER  
de este Provincia que se adjudicarán por subasta

1984

## EN CONSORCIO

CONSORCIANTE	MADERAS Y LEÑAS			TIPO BASE DE LICITACION (PTAS.)
	NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	FUSTE M. C.	
J. José y Luciano Gutiérrez		Eucalipto	136	140.000
José Vélez Rivero	2.200	Eucalipto	294	341.000
José Allende	232	Eucalipto	58	81.000
Herminio Allende Pérez	622	Eucalipto	124	175.000
Juan Gómez Solana	239	Eucalipto	61	85.000
Hros. de F. Díaz Munio	5.500	Eucalipto	1.035	1.600.000
Rosario Vélez	310	Eucalipto	38	55.000
Manuel Vélez Fernández	400	Eucalipto	48	67.000
Bernabé Ortiz	180	Eucalipto	19	26.000
Hros. de Federico Díaz	624	Pino	93	112.000
Bautista Arruza Alegría	1.100	Eucalipto	167	215.000
Hros. de Benigna Vila	85 y 75	Euca. y Pino	13 y 6	14.000
Julián Garmendia	90	Eucalipto	40	38.500
Marcelino Arroyo Alava	75	Eucalipto	26	25.000
Pilar Romayor Zorrilla	123	Eucalipto	60	69.600
Pedro Usubiaga Villanueva	558	Eucalipto	167	207.000
Andrés Vázquez Laza	9, 8, 6, 3 y 2	Euc., Aca., Plat., Chop. y Fresn.	12, 2, 2, 1 y 1	22.000
Severino Lavín Abascal	216	Eucalipto	71	80.000
Julián Hernandorena	1.701	Eucalipto	236	275.000
Julián Hernandorena	750	Eucalipto	105	119.000
Hros. de Eloy Landa	514	Eucalipto	76	93.000
Aurelio Echaniz Ortiz	87	Eucalipto	30	36.000
Manuel Arce Prada	1.024	Eucalipto	232	314.000
Francisco Ilarza Vázquez	1.275	Eucalipto	340	484.000
Francisco Ilarza Vázquez	1.273	Eucalipto	355	493.000
Hros. J. Castañón y M. Zamacona	85 y 60	Pino y Euca.	18 y 41	78.000
Celia de la Helguera Ansa	2.900	Pino	525	499.000
Celia de la Helguera Ansa	1.806	Eucalipto	211	210.000
Vicente Inchausti	1.427	Eucalipto	219	288.000
Fidel Echaniz Alonso	400	Eucalipto	78	110.000
Vda. de E. Menéndez	719 y 74	Pino y Euca.	83 y 55	157.000
José Saez Echaniz	1.260	Eucalipto	177	212.000
José Saez Echaniz	496	Eucalipto	76	101.000
Dámaso Rodríguez Zaballa	350	Eucalipto	62	80.000
Vda. de José Ruiz	68	Eucalipto	21	27.000
Vda. de Ramiro Ruiz	212	Eucalipto	34	44.000
Francisco Ilarza Vázquez	1.220	Eucalipto	340	423.000
Pedro Ortega	35 y 313	Euc. y Pino	16 y 72	100.000
Hros. de Vicente Hernaiz	366	Eucalipto	69	90.000
Vda. de Narciso Sancristóbal	37	Eucalipto	10	13.000
Vda. de Narciso Sancristóbal	854	Eucalipto	180	264.000
Gregorio Berciano	230 y 732	Pino y Euca.	30 y 102	165.000
José Loidi Saez	1.918	Eucalipto	345	453.000
José Loidi Saez	874	Eucalipto	135	181.000
José Loidi Saez	1.071	Eucalipto	143	190.000
Fernando Loidi García	548	Eucalipto	51	64.000
Vad. de R. Loidi Saez	459	Eucalipto	53	67.000
Asunción Loidi Saez	1.279	Eucalipto	219	315.000
Toribio Aranda Echaniz	469	Eucalipto	98	120.000
Toribio Aranda Echaniz	1.097	Eucalipto	176	210.000
León Aranda Echaniz	580	Eucalipto	104	125.000
Asunción Ulanga	177	Eucalipto	27	33.000
Vda. de Roberto Insausti	1.812	Eucalipto	232	289.000
Vda. de Roberto Insausti	1.609	Eucalipto	205	257.000
Angel Salvarrey	186	Eucalipto	45	54.000
Hros. de Eloy Landa	371	Eucalipto	54	70.000
Aurelio Echaniz Ortiz	1.688	Eucalipto	173	222.000
Vda. de Joaquín Macías	374	Eucalipto	87	102.000
Hros. de José Zaballa	302	Eucalipto	89	106.000
Hros. de José Zaballa	593	Eucalipto	73	101.000
Santos Valbuena Mena	919	Pino	118	95.000
Hilario Conal Zaballa	1.511	Eucalipto	267	350.000
Luis Romero Vélez	119 y 278	Euca. y Pino	90 y 27	128.000
Luis Romero Vélez	46 y 266	Euca. y Pino	20 y 45	76.000

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA  
Aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública

AÑO

APROVECHAMIENTOS EN

NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	SITIO
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Calleja Ciega
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Calleja Ciega
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Las Porquerizas
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Ahorcaperros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Cerro
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Los Rebollares
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Queveda
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Matanza
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Las Rebollucas
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Cabrera
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Carmelita
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Carmelita
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Carmelita
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Carmelita
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Bortosilla
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Bortosilla
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Sal de López
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Pico de la Valladolid
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Calleja Ciega
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Bajo Calleja Ciega
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Cerro de la Helguera
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Cerro de la Helguera
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Pozancón
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Churrón
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Español
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Arco
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Español
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Los Cuetos
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Regato Los Cabritos
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Regato Los Cabritos
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Canta el Gallo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Peña
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Las Torcas
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Escobedo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Avellaneda
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Pico
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Variante Vieja
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Bortosilla
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Los Cuetos
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Rto. del Salce
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Rto. Sal de Herrero
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Los Asentaderos
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Alisal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Alisal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Alisal
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Rto. La Plata
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	La Carmelita
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Herreros
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Sal de Rosen
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Canta el Gallo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Canta el Gallo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Canta el Gallo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Canta el Gallo
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	El Español
43	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Calleja Mala
44	Castro Urdiales	Rucalzada y Larmanza	Otañes	Los Paredones
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Loredo
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Perujales
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	El Coterón y otros
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Laudillo

LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER  
de este Provincia que se adjudicarán por subasta

1984

## CONSORCIO.—(Continuación)

CONSORCIANTE	MADERAS Y LEÑAS			TIPO BASE DE LICITACION (PTAS.)
	NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	FUSTE M. C.	
Luis Romero Vélez	38 y 50	Euca. y Pino	7 y 12	19.000
José L. Madrazo	19 y 112	Euca. y Pino	3 y 17	22.000
José L. Madrazo	665	Eucalipto	107	152.000
Adela Garmendia Sánchez	1.056	Eucalipto	75	90.000
José Jiménez Marcos	98	Eucalipto	13	20.000
José Jiménez Marcos	87	Eucalipto	15	22.800
José Jiménez Marcos	89	Eucalipto	19	30.000
Amelia Irusta Pérez	535	Eucalipto	56	87.600
José M. <sup>a</sup> Insausti Villanueva	470	Eucalipto	46	59.000
José M. <sup>a</sup> Insausti Villanueva	756	Eucalipto	100	154.000
José M. <sup>a</sup> Insausti Villanueva	74	Eucalipto	16	20.000
Fernando Hernandorena	620	Eucalipto	53	69.000
Fernando Hernandorena	395	Eucalipto	89	126.500
Vda. de E. Menéndez	1.532	Eucalipto	206	265.000
Jacinto Irusta Saez	831	Eucalipto	144	185.000
Luis Usabiaga Villanueva	1.208	Eucalipto	129	175.000
Luis Usabiaga Villanueva	1.321	Eucalipto	143	193.000
Luis Usabiaga Villanueva	534	Eucalipto	59	80.000
Isidoro Echaniz Alonso	988	Eucalipto	107	152.000
Jesús Martínez Zapatero	291	Eucalipto	112	66.000
Jesús Martínez Zapatero	931	Eucalipto	47	160.000
José I. Irusta Saez	1.428	Eucalipto	264	425.000
Miguel Aranda Echaniz	1.307	Eucalipto	214	276.000
Miguel Aranda Echaniz	779	Eucalipto	98	126.000
Eugenio Moreno de la Helguera	2.023	Eucalipto	214	302.500
Eugenio Moreno de la Helguera	78	Eucalipto	35	49.500
Vda. de Román Loidi Saez	2.113	Eucalipto	339	438.000
Máximo Nazábal	6.700	Eucalipto	853	1.320.000
Ricardo Insausti Villanueva	295 y 184	Euca. y Pino	36 y 15	61.000
Hros. de C. Sedano Diego	292	Eucalipto	75	106.000
Carmelo Castañondo	527 y 201	Pino y Euca.	87 y 102	242.000
Hros. de F. Martínez	984 y 159	Euca. y Pino	139 y 15	213.000
Antonio y Fernando Hermandorena	2.889	Eucalipto	336	455.000
Antonio y Fernando Hermandorena	586	Eucalipto	57	78.000
Celia de la Helguera Ansa	4.424	Eucalipto	531	685.000
Vda de Joaquín Macías	279	Eucalipto	58	83.600
Hros. de Adelia Valbuena	263	Eucalipto	34	48.400
Constantino S. Cristóbal	816	Eucalipto	168	253.000
Alfredo Tabernilla Díez	525	Eucalipto	88	137.000
Vda. de Alfredo Tabernilla	220	Eucalipto	39	50.000
Vda. de Hilario Rodríguez	137	Eucalipto	24	37.200
Casto Prada Machín	1.575	Eucalipto	312	402.000
Eusebio Martínez	1.407	Eucalipto	203	208.800
José Echaniz Aja	1.400	Eucalipto	233	250.000
Hros. de A. Arregui	3.100	Eucalipto	429	499.000
Teodoro Pérez Castañondo	544	Eucalipto	107	124.200
Ricardo Insausti	2.100	Eucalipto	246	317.000
Gabriel Insausti	2.200	Eucalipto	261	336.000
Gabriel Insausti	2.000	Eucalipto	237	306.000
Hros. de Avelina Mena	175	Eucalipto	10	9.100
Antonio Hernandorena	2.000	Eucalipto	212	200.000
Gumersindo Fernández	224	Eucalipto	68	88.000
Domingo Romero Hoyos	2.900	Eucalipto	287	259.000
Fernando Hernandorena	915	Eucalipto	93	85.000
Rafael Amieva H.	2.563	Eucalipto	244	267.750
Rafael Amieva H.	2.000	Eucalipto	190	208.250
Hros. de E. Helguera	2.435	Eucalipto	233	270.000
Hros. de E. Helguera	2.435	Eucalipto	233	270.000
Fernando Babarro	3.000	Eucalipto	233	270.000
Angel Fernández	1.300	Eucalipto	161	208.000
Angel Fernández	1.400	Eucalipto	132	136.000
Alfredo Zornoza Llano	35	Eucalipto	17	25.000
Aniceto Arce Bazán	3.250	Eucalipto	440	499.000
Rafael Casuso Ontavilla	6.400	Eucalipto	709	915.000
Rafael Casuso Ontavilla	3.700	Eucalipto	605	703.000

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA  
Aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública

AÑO  
APROVECHAMIENTOS EN

NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	SITIO
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Saldemori
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Mazas de Santibáñez
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Hoyo Cerezo
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Alisal de Arriba
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Tabernilla
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	El Mazo
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	La Balisa
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	El Alisal
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Cueva la Zorra
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Los Hoyos
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	La Balisa
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Los Hoyos
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Santibáñez
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Gamonal
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Salibernizo
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Gamonal
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	La Balisa
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Gamonal
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	La Bernilla
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Sal de Fraile
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	El Churrón
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	El Churrón
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Mantabla
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	El Churrón
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	El Churrón
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Tabernilla
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	La Cueva
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Salibernizo
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Hoyo la Cruz
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	La Rozadilla
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	La Rozadilla
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	Hoyuela
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	Las Disecadas
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	Sangazo
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	Hornillas
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	La Castañuela
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	La Cuesta
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	El Trechuelo
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	Hornillas
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	El Pasage
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	Tras la Maza
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	La Rasa
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	El Carrascal
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	La Colina
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	La Hazadera
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	El Carrascal
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	El Milladero
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	La Sobera
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	Casilla Ontalvilla
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	Callejo del Moral
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	La Revilla
46	Castro Urdiales	La Pedrera	Sámano	Trociza
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera	Aguanaz
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera	El Atrabunco
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera	Saldesoto
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera	La Trapa
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	Peñalar
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	El Balujo
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	Sierra Llana
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	Ladera de los Puentes
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	La Torquilla
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	La Torquilla
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	La Cabaña Vieja
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	Regato Estorreguera
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	Las Cortadas

## CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER

este Provincia que se adjudicarán por subasta

84

### CONSORCIO.—(Continuación)

CONSORCIANTE	MADERAS Y LEÑAS			TIPO BASE DE LICITACION (PTAS.)
	NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	FUSTE M. C.	
Bibiana Herrán Helguera	6.000	Eucalipto	918	1.420.000
Andrés Baranda Contín	1.660	Eucalipto	312	400.000
Andrés Baranda Contín	918	Eucalipto	152	195.000
Angel Arco Gimeno	500	Eucalipto	83	105.000
José Ruiz Cuberías	4.000	Eucalipto	679	972.000
Leonardo García Ricondo	58	Eucalipto	13	19.000
Demetrio Portillo Ortiz	4.968	Eucalipto	586	793.000
Demetrio Portillo Ortiz	4.829	Eucalipto	509	690.000
José Ayarza Izaguirre	290	Eucalipto	38	50.000
José Ayarza Izaguirre	3.600	Eucalipto	437	565.000
Jesús Herrán Angulo	1.500	Eucalipto	266	400.000
Marcelino Fernández	260	Eucalipto	46	65.000
José L. Gutiérrez	635	Eucalipto	166	235.400
Emilio Ricondo Barrotaviñas	3.433	Eucalipto	466	630.000
Carmelo Lezama Soba	950	Eucalipto	194	262.500
Eusebia Barrotaviñas	4.275	Eucalipto	597	847.000
Carmen Abascal Ruiz	1.900	Eucalipto	241	311.000
Manuel Ortiz Villanueva	5.240	Eucalipto	515	700.000
José Portillo Llave	1.100	Eucalipto	166	193.000
Baldomero Abascal Ruiz	1.600	Eucalipto	196	253.000
José Aguirre Gómez	460	Eucalipto	68	105.000
José Aguirre Gómez	19	Eucalipto	4	6.200
José Aguirre Gómez	275	Eucalipto	52	80.000
Adolfo Vitoriano Fernández	760	Eucalipto	109	168.000
Adolfo Vitoriano Fernández	600	Eucalipto	116	180.000
Teresa Barriuso Zaballa	380	Eucalipto	58	90.000
Crisanto Ayarza Izaguirre	500	Eucalipto	85	121.000
Marín Villota Izaguirre	650	Eucalipto	91	129.000
Ismael Portillo Llave	1.300	Eucalipto	155	220.000
Vitorino Echevarría	250	Eucalipto	26	35.000
José Carballo Santos	85	Eucalipto	17	21.000
Baltasar Carranza Haza	314	Pino	213	400.000
Ricardo Portillo Llave	113	Eucalipto	41	50.000
Alfredo Pérez Pérez	200	Eucalipto	43	60.000
Alfredo Pérez Pérez	50	Eucalipto	7	10.000
Alfredo Pérez Pérez	140	Eucalipto	31	48.000
Rafael Berno y otros	17.300	Eucalipto	2.133	2.612.500
José Pérez Nazábal	540	Eucalipto	94	121.000
M. <sup>a</sup> Luisa Ortiz Novas	3.260	Eucalipto	321	425.000
Demetrio Portillo Ortiz	2.000	Eucalipto	197	260.000
Domingo Soba Goiri	60	Eucalipto	26	40.000
Domingo Soba Goiri	450	Eucalipto	93	144.000
Carmelo Lezama Soba	1.200	Eucalipto	155	200.000
Hros. de D. Soba Munduate	850	Eucalipto	145	187.000
Valentín Iburguren	6.000	Eucalipto	692	900.000
José Portillo Llave	4.560	Eucalipto	710	1.000.000
Fidel Llantada Gutiérrez	3.861	Eucalipto	427	625.000
Fidel Llantada Gutiérrez	28	Eucalipto	8	11.000
Manuel Mugica Lavín	2.915	Eucalipto	381	440.000
Manuel Mugica Lavín	1.800	Eucalipto	272	315.000
Hnas. Pilar y M. <sup>a</sup> Ortiz	1.300	Eucalipto	132	190.000
Luis Martín Zaballa	4.800	Eucalipto	625	880.000
Carmen Villanueva Ugarte	1.500	Eucalipto	203	247.000
Luis Laguno Garay	138 y 8	Pino y Euca.	16 y 9	31.000
Guillermo Salvarrey	825	Pino	140	163.000
Pablo Villanueva S. Miguel	2.200	Eucalipto	388	400.000
Pablo Villanueva S. Miguel	4.200	Eucalipto	465	480.000
Laura Herreras Iombera	200	Eucalipto	90	115.000
Ramón S. Martín Angulo	2.100	Pino	507	540.000
Rafael Torre Gutiérrez	4.000	Eucalipto	746	990.000
Amador Pérez Llamosas	2.700	Eucalipto	453	510.000
Amador Pérez Llamosas	1.750	Eucalipto	279	310.000
Luciano Laguno Canales	2.500	Eucalipto	395	517.000
Juana González Asuaga	100	Eucalipto	45	50.000
Amador Calera Isla	970	Eucalipto	127	200.000

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APROVECHAMIENTOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

APROVECHAMIENTOS

NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	SITIO
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	El Maste
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	La Laguna
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	El Balujo
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	Los Llanios
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	Las Cortadas
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	Las Cortadas
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	Cuesta Llandera
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	La Cabaña Vieja
47-bis	Guriezo	Agüera	Guriezo	La Torquilla
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo	La Llana del Medio
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo	La Regadera
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo	La Regadera
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo	Juyo la Revilla
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo	Las Rebollucas
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo	Cojorcoc
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo	Las Lastrillas
48	Guriezo	Calzadilla	Guriezo	El Viso
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Las Rebollucas
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Pandillos
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	El Calero
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	El Portoncillo
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Llano Fresno
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La China
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	El Alto
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Hoyo la Tijera
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Hoyo la Tijera
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La Pasada Mala
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La Cerra
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Cojorca
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La Tejera
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Hoyas
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La Encina
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La Cerra
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La Peña Calda
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Salceda
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	El Avellanal
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	El cerecillo
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Castaño Gordo
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La Peña Gorda
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Canto Gordo
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	El Arbolar
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La Peña Asunción
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Rebollar del Rey
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Solborto
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Las Terreras
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	El Torco sobre la P.
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	El Mojón
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Saldeplitos
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Canto Gordo
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Las Tasugueras
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Sobre la Peña
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	La Peña Asunción
49	Guriezo	Monillo y La Pedrera	Guriezo	Fuente la Estacada
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	La Tejera
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	Las Rebollucas
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	Los Cublos
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	El Calero de B.
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	Ladera de Espanza
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	Las Bortosas
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	Hoyo la Bodega
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	Cuesta la Bárcena
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	Cuesta la Bárcena
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Jarrellana
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Ronable
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Los Terreros

LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER  
de este Provincia que se adjudicarán por subasta

1984

## CONSORCIO.—(Continuación)

CONSORCIANTE	MADERAS Y LEÑAS			TIPO BASE DE LICITACION (PTAS.)
	NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	FUSTE M. C.	
Antonio González Isla	2.600	Eucalipto	464	750.000
Aniceto González Marlasca	2.200	Eucalipto	233	300.000
José Gorostegui Llama	3.200	Eucalipto	403	545.000
Emeterio Imaz Ortiz	2.715	Eucalipto	416	537.000
Hros. de J. J. Llaguno Calera	1.140	Eucalipto	133	189.000
Hros. de J. J. Llaguno Calera	2.961	Eucalipto	536	795.000
Hros. de J. J. Llaguno Calera	4.961	Eucalipto	604	895.000
María Ortiz Angulo	700	Eucalipto	116	120.000
Vicente Díaz Ramallal	2.000	Eucalipto	271	350.000
Valeriano Llamosas Lombera	600	Estéreos de Eucalipto		420.000
Francisco Lanza Abascal	3.500	Eucalipto	435	520.000
José Gutiérrez Larena	700	Eucalipto	88	137.000
Salvador Landera S. Martín	185	Eucalipto	62	90.000
Haría Lombera Angulo	265	Eucalipto	54	70.000
Agustín Puente González	1.200	Eucalipto	163	252.000
José Puente González	950	Eucalipto	106	163.000
José L. Susvilla Llano	125	Eucalipto	22	28.000
María Lombera Angulo	1.300	Eucalipto	294	418.000
Saturio Andrés Campo	200	Eucalipto	43	40.800
Félix Andrés Campillo	165	Eucalipto	45	44.000
Urbelina Puente Caballero	23 y 90	Euca. y Pino	20 y 12	42.000
Domingo Hoz Pesa	220	Eucalipto	20	24.000
Domingo Hoz Pesa	195	Eucalipto	20	24.000
Domingo Hoz Pesa	190	Eucalipto	21	25.000
Mateo Lavín Lastra	180	Eucalipto	60	75.000
Mateo Lavín Lastra	81	Eucalipto	40	50.000
Leonor Martínez Llamosas	1.500	Eucalipto	216	260.000
Natividad Ramallal	100	Eucalipto	18	22.000
Natividad Ramallal	550	Eucalipto	66	70.000
Gerardo Rodríguez Llamosas	1.200	Eucalipto	230	303.000
Gerardo Rodríguez Llamosas	660	Eucalipto	167	220.000
Carmen Llama Provedo	1.830	Eucalipto	160	154.000
M. <sup>a</sup> Luisa Gómez Lavín	3.350	Eucalipto	392	530.000
Adelaida Gutiérrez Gutiérrez	1.600	Eucalipto	500	768.000
Emeterio Imaz Ortiz	185	Eucalipto	27	42.000
Emeterio Imaz Ortiz	2.100	Eucalipto	322	437.000
Micaela Isa Abascal	1.200	Eucalipto	147	208.000
Juan Lavín Gutiérrez	800	Eucalipto	95	135.000
Manuel Llamosas Pico	170	Eucalipto	39	50.000
Pedro Pisabarro Humarán	1.200	Eucalipto	165	254.000
Antonio Puente Llama	1.500	Eucalipto	446	690.000
Antonio Puente Llama	1.300	Eucalipto	184	286.000
Arturo Ruiz Hierro	1.900	Eucalipto	239	400.000
Antonio Puente Llama	700	Pino	303	350.000
M. <sup>a</sup> Josefa Garmendia	1.100	Eucalipto	193	298.000
M. <sup>a</sup> Josefa Garmendia	410	Eucalipto	64	91.000
Ana Gómez Gómez	4.000	Eucalipto	524	750.000
Juan Sainz Fernández	3.000	Eucalipto	360	464.000
Moises Pico García	3.750	Eucalipto	543	840.000
Antonio Lavín Lastra	213	Eucalipto	33	43.000
Jaime Pérez Corra	2.700	Eucalipto	347	470.000
Jesús Bartolomé Bustamante	1.800	Eucalipto	168	240.000
Gabriel Torre Larena	280	Eucalipto	69	90.000
Arsenio Rozas Landera	2.700	Eucalipto	272	280.000
Felicía Angulo Llama	2.300	Eucalipto	375	300.000
Luisa M. <sup>a</sup> Matienzo S. Martín	1.500	Pino	210	218.000
Bautista Peña Isa	1.450	Eucalipto	160	185.000
Santiago Gutiérrez Gutiérrez	3.500	Eucalipto	351	498.000
Vda. de M. Plácido Puente	3.160	Eucalipto	320	410.000
Jesús F. S. Martín Ansuategui	4.000	Eucalipto	680	700.000
María Irastorza S. Martín	15.500	Eucalipto	1.784	2.760.000
Angela S. Martín Landera	2.129	Eucalipto	252	390.000
Hros. de B. Rodríguez Felipe	53	Eucalipto	16	15.000
Hros. de C. Garma Francos	1.000	Eucalipto	165	200.000
Flora Pisabarro Humarán	115 y 88	Euca. y Acac.	45 y 9	50.000

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA  
Aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública

APROVECHAMIENTOS

NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	SITIO
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Hoyo los Mirlos
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Callejo la Vida
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Subida de Solamaza
51	Guriezo	Arza	Guriezo	El Regatillo
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Cueva arbole
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Los Polveros
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Cuesta la Madalena
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Cuesta la Madalena
51	Guriezo	Arza	Guriezo	El Pelambre
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Las Albortas
51	Guriezo	Arza	Guriezo	El Catero Gerrato
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Los Retornillos
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Tocornal
51	Guriezo	Arza	Guriezo	El Brezal
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Ladera la Somada
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	Baulajaya
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	El Alisal
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	El Brezal
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	El Rodano
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	El Raneho
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	El Escoljal
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	El Peñón
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	Cuesta de Raneho
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	El Rebollar
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	La Hornija
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	Las Ayornas
51-bis	Guriezo	Sierra de Pilas	Guriezo	Fuente la Alisa
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Solapeña
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Las Corrientes
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	La Zorrejuela
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Ventoso
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	El Rebollar de Gildo
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Los Acebos
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	La Zorrejuela
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Solapeña
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Cerrillos
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Vista Alegre
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Los Cerrillos
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Campillo
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Ranero
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Cárcabas
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Perejo
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Jornillo
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	Las Chinas
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	Cierro Quicón
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	Rebueno
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	El Regatón
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	La Manera
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	La Manera
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	La Manera
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	La Manera
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	El Secubio
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	El Pijón
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	La Castañalera
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	Los Castañuelos
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	La Parra
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	Callejo la Salce
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	El Rayo
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	Valcampo
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	El Atranco
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	Santorcha
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	El Jayón
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	El Calce
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	La Laguna

LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER  
de este Provincia que se adjudicarán por subasta

1984

## CONSORCIO.—(Continuación)

CONSORCIANTE	MADERAS Y LEÑAS			TIPO BASE DE LICITACION (PTAS.)
	NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	FUSTE M. C.	
José Alvarez Llamosa	328	Eucalipto	62	70.000
José Alvarez Llamosa	180	Eucalipto	26	29.500
Cirilo Calera Asuaga	325	Eucalipto	76	100.000
Natividad Ramallal	40	Eucalipto	25	38.000
Ciriaco Zuluaga Imaz	66	Eucalipto	30	38.600
Hros. de F. Cavada Sainz	4.250	Eucalipto	425	600.000
Micaela Isa Abascal	600	Eucalipto	62	88.000
Micaela Isa Abascal	200	Eucalipto	23	30.000
Narcisa Larena Martínez	150	Eucalipto	19	20.000
Tomás López S. Martín	1.000	Eucalipto	104	125.000
Juan Villota Martínez	170	Eucalipto	29	40.000
Florentino Pisabarro	45	Eucalipto	25	32.000
José Gutiérrez Lavín	700	Eucalipto	54	52.500
Angela Lizarralde Llama	600	Eucalipto	130	134.400
Vda. de F. Sta. María Trueba	700	Eucalipto	116	105.000
Hros. de S. Calera Asuaga	2.500	Eucalipto	504	615.000
Amador Pérez Llamosas	350	Eucalipto	77	90.000
Urbelina Puente Caballero	118 y 35	Euca. y Pino	60 y 11	82.000
Joaquín Francos Asuaga	8.260	Eucalipto	1.330	1.900.000
Gerardo Gutiérrez Asuaga	220 y 30	Euca. y Pino	75 y 13	110.000
Gerardo Gutiérrez Llama	18.250	Pino	3.089	3.800.000
Adela Calera Asuaga	148	Eucalipto	62	80.000
Adela Calera Asuaga	1.042	Eucalipto	130	168.000
Hros. de M. Calera Llama	1.425	Eucalipto	147	171.000
Fabián Berastain	4.000	Eucalipto	842	1.193.500
Angel Gutiérrez Llama	2.000	Eucalipto	116	105.000
María Anguio Pérez	1.360	Eucalipto	267	378.000
Francisco Mena Martínez	35 y 90	Euca. y Pino	31 y 33	70.000
Ramón Ahedo Portillo	370	Eucalipto	158	172.000
Joaquín Ahedo	16	Eucalipto	35	37.000
Tomás Arnaiz	234	Eucalipto	59	55.000
José Llaguno Palacio	Entresaca	Pino	a resultas	650 Pts/estéreo
José Picaza Sierra	Entresaca	Pino	a resultas	650 Pts/estéreo
Joaquín Arco Zornoza	200	Eucalipto	25	20.800
Isabel García García	950	Eucalipto	118	157.000
Segundo Fernández	Entresaca	Pino	a resultas	600 Pts./estéreo
José Sarabia Presa	26 y 50	Euca. y Pino	26 y 14	41.600
Eduardo Calera Isla	15 y 100	Euca. y Pino	14 y 17	24.300
Lázaro García Mollinedo	420	Pino	131	200.000
Vda. de José Prado	150	Pino	107	148.750
Jesús Villanueva Ahedo	480	Pino	178	552.000
Angel San Román	200	Eucalipto	37	43.200
Justo Martín Olabarrieta	54	Eucalipto	20	22.500
Francisco Martínez Gómez	300	Eucalipto	103	93.000
Antonio Azcue Sierra	443	Eucalipto	68	62.500
Dionisio García Martín	800	Eucalipto	165	140.000
M. <sup>a</sup> Victoria Garzón Verano	400	Eucalipto	69	80.000
Francisco Martínez Pacheco	4.150	Eucalipto	477	507.000
Vda. de A. Rodríguez	4.150	Eucalipto	477	507.000
Juan García García	4.150	Eucalipto	477	507.000
Alberto Ortiz Fernández	1.200	Eucalipto	104	110.000
Dionisio García Martín	800	Eucalipto	118	140.000
Hros. de V. García S. Juan	650	Eucalipto	118	167.200
Hros. de A. Fernández Lombera	175	Eucalipto	31	36.000
Luis López y otros	2.000	Eucalipto	272	367.500
Jesús Peña Lombera	25, 7, 20 y 20	Euca. y Pino Acac. y Aliso	44, 7, 16 y 13	100.000
Antonio Herrero Delgado	27	Acacias	9	7.000
Angel Canales Garzón	71 y 200	Pino y Euca.	42 y 40	60.000
Abelardo Landaluce Uriarte	14	Eucalipto	20	15.000
Antonio Azcue Sierra	395	Eucalipto	80	97.000
Antonio Azcue Sierra	523	Eucalipto	110	95.500
Carmen Landaluce Lombera	83	Eucalipto	42	49.000
Cosme Ruiz González	100	Eucalipto	29	30.000
Ignacio Escjadillo	35	Eucalipto	51	150.000

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA  
Aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública

AÑO  
APROVECHAMIENTOS EN

NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	SITIO
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	El Cierro
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	La Sierra
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	El Rayo
54	Ampuero	Molino de Santiago	Ampuero	El Cauce
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	Las Cañalizas
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	El Aguanaz
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	Cierro de Abajo
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	Cementerio de Hoz
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	Cuesta Aparecida
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	Cuesta Aparecida
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	Las Llamas
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	Danillo
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	El Hoyal
55	Ampuero	Rugrande y otros	Marrón	La Castañalera
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	Quintana
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	El Calero
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	Llano Viejo
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	Rozadillo
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	El Perunjo
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	El Perunjo
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	Llano Viejo
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	Rebollidos
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	Puente Viejo
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	La Castañalera
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	La Castañalera
56	Ampuero	Labortosa y Rugrande	Udalla	El Puntón
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	La Estobas
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Los Abedules
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Cuesta Negra
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Cuesta Negra
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Cuesta Negra
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Cuesta Negra
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Cuesta Negra
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Cuesta Negra
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Llano
57-bis	Liendo	Candina	Liendo	El Mazo
59-bis	Voto	Tania	San Pantaleón	La Bernilla
59-bis	Voto	Tania	San Pantaleón	La Habana
60	Voto	Entrambasmazas	Secadura	La Rusca
60	Voto	Entrambasmazas	Secadura	Las Campizas
60	Voto	Entrambasmazas	Secadura	La Rusca
60	Voto	Entrambasmazas	Secadura	La Rusca
60	Voto	Entrambasmazas	Secadura	Las Casetas
60	Voto	Entrambasmazas	Secadura	Fuente Buena
60	Voto	Entrambasmazas	Secadura	El Salto
142	Rasines	Valseca	Rasines	La Calleja
313-bis	Liérganes	Cueto Calgar	Liérganes	
315	Medio Cudeyo	De Vicente y otros	Hermosa y Ceceñas	Barrio de Edilla
315	Medio Cudeyo	De Vicente y otros	Hermosa y Ceceñas	Barrio de Edilla
316	Medio Cudeyo	Cotillo y Cabarga	Sobremazas	Monte Huevo
321	Riotuerto	Cuesta Maliro	Riotuerto	
321	Riotuerto	Cuesta Maliro	Riotuerto	
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño	Fuente la Vía
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño	El Cotejar
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño	Los Hoyucos
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño	La Collada
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño	Cagigos Plantados
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño	Los Tejados
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño	Hoyo la Puntina
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Revoltona
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Tanaguillo
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Hoyo la Cagiga
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Trojedo
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Cierro la Reina
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Cierro la Reina
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	El Acebal

LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER  
de este Provincia que se adjudicarán por subasta

1984

## CONSORCIO.—(Continuación)

CONSORCIANTE	MADERAS Y LEÑAS			TIPO BASE DE LICITACION (PTAS.)
	NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	FUSTE M. C.	
Hros. de Juan Gómez	28	Eucalipto	4	6.000
María Rivas Angulo	50	Eucalipto	11	11.000
Jesús Martínez Fernández	380	Eucalipto	49	69.000
Angel Carreras Ruiz	54	Eucalipto	16	17.000
Gregorio Frenández Cuadra	1.082	Eucalipto	140	110.000
M. <sup>a</sup> Luisa Madrazo	28	Eucalipto	6	5.000
Valeriano Rivas Espeleta	36	Eucalipto	32	37.000
Ceferino Cervera	180	Eucalipto	30	30.000
Hros. de Ortiz Fernández	400	Eucalipto	62	71.000
Aurora Arce Sisiega	400	Eucalipto	101	130.000
Hros. de F. Rodríguez	1.796	Eucalipto	472	522.000
Gonzalo Sierra Molleda	1.835	Eucalipto	229	354.000
Hros. de Luis Ortiz	1.100	Eucalipto	172	156.000
Juan Fernández Fernández	700	Eucalipto	83	75.000
Avelino Palacio Collado	56	Eucalipto	32	29.000
Ramiro Orejón Cruz	1.800	Eucalipto	224	346.000
Antolín Zabaleta Ortiz	3.200	Eucalipto	372	432.000
Valeriano Canales Cano	2.100	Eucalipto	338	435.000
Vda. de Cándido Maza	1.350	Eucalipto	144	200.000
Antonio Ezquerria Pérez	2.250	Eucalipto	272	420.000
Carlos Ruiz Ocejo	3.200	Eucalipto	318	432.000
Gonzalo Sierra Mollinedo	1.835	Eucalipto	233	360.000
Isabel Ateca Cuetos	575	Eucalipto	87	135.000
Benjamín Fernández Fernández	800	Eucalipto	185	215.000
Rufino Abascal y Hnos.	2.460	Eucalipto	240	248.000
Dolores Pueyo Blanco	800	Eucalipto	219	275.000
Rafael Palencia Ruiz	150	Eucalipto	145	150.000
José R. Canales Llanderas	2.600	Eucalipto	352	317.600
Aquilino Lanza Abascal	3.000	Eucalipto	321	400.000
Celestino Gandarillas	2.310	Eucalipto	401	510.000
Bernardino Arnilla Isequilla	1.300	Eucalipto	173	200.000
Avelino Ruiz Díez	450	Eucalipto	175	205.000
Lluis Candina Cantero	2.050	Eucalipto	197	250.000
Santiago Villanueva Lus	8	Eucalipto	5	3.000
Valeriano Lus Candina	164	Eucalipto	29	28.000
Federico de la Maza Cagiga	1.500	Eucalipto	153	100.000
Angel Araujo Cornejo	800	Eucalipto	90	139.000
Olegario Arnaiz Sisniega	400	Eucalipto	112	120.000
Luis Colas Pardo	4.000	Eucalipto	810	1.200.000
Manuel Pérez Cruz	250	Eucalipto	45	52.200
Olegario Arnaiz Sisniega	4.000	Eucalipto	486	690.000
Juan Collado Campo	500	Eucalipto	155	240.000
Quintilio Arnaiz Sisniega	1.500	Eucalipto	215	332.000
Luis Martínez Lavín	3.000	Eucalipto	443	629.000
Víctor Saiz Rozas	300	Eucalipto	43	50.000
T. Fernández	2.000	Eucalipto	372	446.400
José Ortiz Portilla	180	Eucalipto	40	40.000
Marcial Sotorrio Cordero	500	Eucalipto	155	176.000
Benjamín Diego Ojeda	120	Eucalipto	60	75.000
B. Cerro	720	Eucalipto	125	137.500
M. Quintanilla	3.500	Eucalipto	375	412.500
Evaristo Ruiz Santander	160	Eucalipto	32	28.000
Albino Fernández	2.000	Eucalipto	181	198.000
Adolfo Cobo Castillo	2.500	Eucalipto	194	227.000
Carlos Cano C. y Josefa Barquín	11.000	Eucalipto	1.275	1.550.000
Genaro Ortiz Ortiz	250	Eucalipto	58	70.000
Raúl Pérez Rodríguez	360	Eucalipto	46	48.000
Braulio Ruiz Santander	2.500	Eucalipto	364	423.000
Carlos Gutiérrez Palacio	300	Eucalipto	44	50.000
Ramón y Benjamín Sierra	1.400	Eucalipto	197	238.000
Hnos. Pascual Fernández	500	Eucalipto	58	75.000
Vicente Gutiérrez	2.000	Eucalipto	230	269.000
Rafael Oceja Madrazo	1.450	Eucalipto	173	215.000
Pilar Zorrilla Gutiérrez	1.350	Eucalipto	169	215.000
Alfonso Zamanillo	3.500	Eucalipto	450	500.000

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA  
Aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública

AÑO

APROVECHAMIENTOS EN

NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	SITIO
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Alto los Pozos
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Hoyo la Cantera
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Hoyo la Cantera
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Hoyo la Cantera
323	Solórzano	Regolfo y Alsar	Solórzano	Hoyo la Cantera
341	Valdáliga	Caviña y C. del Toro	Labarces	Trojedo
341	Valdáliga	Caviña y C. del Toro	Labarces	Matas de la Jayuca
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	Matas de la Jayuca
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	La Josa
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	El Pical
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	La Collada
358	Los Corrales de Buelna	Brazo y otros	Cohicillos y Mercadal	El Solar
359	Los Corrales de Buelna	La Gesia y Arza	Los Corrales y Somahoz	La Habanera
359	Los Corrales de Buelna	La Gesia y Arza	Los Corrales y Somahoz	Rebujas
360	Los Corrales de Buelna	Cóo	Los Corrales y Somahoz	Llana la Sal
360	Los Corrales de Buelna	Cóo	Cóo	
360	Los Corrales de Buelna	Cóo	Cóo	La Cotera del Cerro
361-A	Molledo	El Rincón y Decia	Santa Cruz de Iguña	
361-A	Molledo	El Rincón y Decia	Santa Cruz de Iguña	
361-A	Molledo	El Rincón y Decia	Santa Cruz de Iguña	
361-A	Molledo	El Rincón y Decia	Santa Cruz de Iguña	
361-A	Molledo	El Rincón y Decia	Santa Cruz de Iguña	
361-A	Molledo	El Rincón y Decia	Santa Cruz de Iguña	
361-3.º	Molledo	Las Cocias y La Lama	Santa Cruz de Iguña	
363	Molledo	Las Cocias	Helguera	Los Solares
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	Silió	Cuestón Prado Vicentón
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	San Felices de Buelna	
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	San Felices de Buelna	El Bajedo
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	San Felices de Buelna	El Bajedo
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	San Felices de Buelna	Matas
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	San Felices de Buelna	Bárcena Cubil
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	San Felices de Buelna	Mozallea
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	San Felices de Buelna	Sobrelides
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	San Felices de Buelna	Jarrajó
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	El Coteruco
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	El Gallanco
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Navedo
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Navedo
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Jarrajó
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	El Montuco
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Las Canteras
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Entremajerras
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Las Repuente
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Las Varias
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	El Molino
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	El Nanarro
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	
377-bis	Puente Viesgo	Gracia y Hayero	Aes	
377-bis	Puente Viesgo	Gracia y Hayero	Aes	
377-bis	Puente Viesgo	Gracia y Hayero	Aes	
383-bis	Santa María de Cayón	Alto Cagigal	Santa María de Cayón	
383-bis	Santa María de Cayón	Alto Cagigal	Santa María de Cayón	
383-bis	Santa María de Cayón	Alto Cagigal	Santa María de Cayón	
383-V	Santa María de Cayón	Caballar y Juyo	Argomilla	

LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER  
de este Provincia que se adjudicarán por subasta

1984

## CONSORCIO.—(Continuación)

CONSORCIANTE	NUMERO DE ARBOLES	MADERAS Y LEÑAS		TIPO BASE DE LICITACION (PTAS.)
		ESPECIE	FUSTE M. C.	
Jerónimo Aja Cruz	9.000	Eucalipto	1.296	1.700.000
María Fernández	2.000	Eucalipto	268	346.000
Manuel Sierra Trueba	400	Eucalipto	64	100.000
Enrique Revilla Palacio	1.500	Eucalipto	211	300.000
Adrián González Cuesta	3.500	Eucalipto	384	550.000
Hros. de José L. Salas	1.250	Eucalipto	388 A resultas medición	649.900
Hros. de José L. Salas	3.000	Eucalipto	776 A resultas medición	1.299.800
Asunción Puente Otero	3.866	Eucalipto	853	1.100.000
Genaro Sánchez Díaz	44	Eucalipto	29	37.000
Pedro Velasco	680	Eucalipto	312	450.000
Jesús Fernández de la Guerra	90	Eucalipto	38	46.000
Dionor Hernández Magaldi	986	Eucalipto	147	176.400
Florencia Glez. Saiz	1.465	Eucalipto	297	326.700
Ramón Marcano Marcano	1.568	Eucalipto	303	333.300
A. Ceballos González	103	Eucalipto	11	12.100
Joaquina Ceballos Glez.	2.895	Eucalipto	704	844.800
A. Benito González	4.000	P. radiata	1.316	1.283.100
D. Martínez Gutiérrez	3.000	P. radiata	788	799.820
M. Pernía González	1.100	P. radiata	566	410.350
Florencio Enriquez	780/315	P. r/Euc.	404/39	621.600
Vicente Quintial	1.600	P. radiata	558	566.370
Fidel García	1.610	P. radiata	565	573.475
Felicidad Cuevas Cortés	295	P. radiata	167	167.000
José C. Hoyos Quintanilla	1.013	P. radiata	249	199.200
M. Fernández González	1.590	Eucalipto	308	277.200
Marcelino Corral Riaño	1.606	Eucalipto	259	275.000
Salvador Alonso Cobo	263	Eucalipto	30	30.000
Paulino Herrán Díaz	675	Eucalipto	67	67.000
Manuel Hoyuela Giménez	1.145	Eucalipto	139	152.900
Manuel Hoyuela Giménez	562	Eucalipto	65	78.000
Antonio Pando Acebo	1.150	Eucalipto	123	110.700
Manuel Cabrero	125	Eucalipto	22	17.500
José Cayón Mazón	137	Eucalipto	31	38.000
José Cayón Mazón	38	Eucalipto	27	35.000
Alejandro P. Cerra Herrera	2.170	Eucalipto	503	583.000
Félix Sañudo Cano	384	Eucalipto	70	79.000
Félix Sañudo Cano	700	Eucalipto	112	124.000
Bautista Ruiz Fernández	625	Eucalipto	110	125.000
Bautista Ruiz Fernández	1.100	Eucalipto	145	128.000
Ramón Emezqueta Bustillo	1.250	Eucalipto	65	71.400
Vicente Allende Martínez	625	Eucalipto	128	140.000
Hnos. Fernández Martínez	6.000	Eucalipto	1.018	1.050.000
Vda. de V. Agüero	1.760	Eucalipto	147	142.000
Vda. de C. Fernández	625	Eucalipto	49	47.250
Hros. de F. Cruz	100	Eucalipto	16	16.000
Hros. V. Martínez	830	Eucalipto	66	72.600
Hros. V. Martínez	120	Eucalipto	16	17.600
Hros. de A. Mora	1.170	Eucalipto	181	199.100
F. Gómez	650	Eucalipto	83	91.300
A. Gómez	3.300	Eucalipto	505	505.000
J. Cavia	3.600	Eucalipto	430	430.000
C. Revuelta	159	Eucalipto	174	234.900
A. Llaño	700	Eucalipto	134	167.500
C. Mora	1.000	Eucalipto	265	331.250
M. Lloreda	1.200	Eucalipto	173	
	71	P. radiata	41	278.200

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA  
Aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública

AÑO  
OTROS

NUMERO DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA
33	Polaciones	Matalapisa y otros	Tresabuela
37	Ruente	Río de los Vados	Ucieda y Ruente
96	Cillorigo	Argobias y otros	Lebeña
155	Soba	La Maza	San Pedro
157	Soba	Lusa	Cañedo y Quintana
163	Soba	Soncillo	Villar
164	Soba	La Vega y Encinal	Villar
165	Soba	Acefrico	Villaverde
169	Soba	El Alseo	Santayana
191	Enmedio	Campulario de S. <sup>a</sup> Marina	Celada Marlantes
216	Campoó de Suso	Palombera y otros	Ayuntamiento Campoó de Suso
235	Valdeolea	Arroyal	Rebollo y otros
244	Valdeolea	Allende	Reinosilla
244-bis	Valdeolea	Peña, Fente Teja, etc.	Espinosa y otros
248	Valdeolea	La Tabla	Las Quintanillas
249	Valdeolea	Cuesta	Santa Olalla y otros
250	Valdeprado del Río	Dehesa y Rubacente	Arcera y Aroco
251	Valdeprado del Río	Montes Claros y otros	Los Carabeos
259	Valderredible	La Dehesa	Arantiones
266	Valderredible	Agudedo	Castrillo y otros
268	Valderredible	El Matorral	Coroneles
300	Valderredible	El Soto	San Martín Elines
301	Valderredible	Camesia	Villota
303	Valderredible	Hoyales	Ruherrero
361-bis	Molledo	Las Dehesas	Media Concha
381	San Pedro del Romeral	Río Troja	San Pedro del Romeral

# LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN SANTANDER

## de este Provincia que se adjudicarán por subasta

1984

### PRODUCTOS

SITIO	CANTIDAD	CLASE DE PRODUCTO	PRECIOS BASE DE LICITACION (PTAS.)
Juandara	10.000 Kgs.	Genciana	80.000
Todo el monte	60 Est.	Avellano	24.000
La Gallega	20.000 m. <sup>3</sup>	Piedra	400.000
Todo el monte	151 Has.	Caza mayor y menor	15.100 (año)
Todo el monte	510 Has.	Por 5 años	51.000 (año)
Todo el monte	180 Has.	Por 5 años	18.000 (año)
Todo el monte	124 Has.	Por 5 años	12.400 (año)
Todo el monte	120 Has.	Por 5 años	12.000 (año)
Todo el monte	105 Has.	Por 5 años	10.500 (año)
Todo el monte	475 Has.	Por 5 años	47.500 (año)
Puerto de Lodar	136 Has.	Pastos para 150 vacas	110.000 (año)
Todo el monte	164 Has.	Caza mayor y menor	16.400 (año)
Todo el monte	218 Has.	Por 5 años	21.800 (año)
Todo el monte	243 Has.	Por 5 años	19.440 (año)
Todo el monte	247 Has.	Por 5 años	24.700 (año)
Todo el monte	293 Has.	Por 5 años	23.440 (año)
Todo el monte	739 Has.	Por 5 años	73.900 (año)
Todo el monte	2.051 Has.	Por 5 años	205.100 (año)
Todo el monte	182 Has.	Pastos por 5 años	72.800 (año)
Todo el monte	1.100 Has.	Caza mayor y menor	110.000 (año)
Todo el monte	650 Has.	Por 5 años	65.000 (año)
Todo el monte	646 Has.	Por 5 años	32.300 (año)
Todo el monte	458 Has.	Por 5 años	45.800 (año)
Todo el monte	118 Has.	Por 5 años	11.800 (año)
Todo el monte	200 Has.	Pastos por 5 años	80.000 (año)
Todo el monte	10 Has.	Pastos por 5 años	70.000 (año)

#### OBSERVACIONES:

1.<sup>a</sup>—El precio índice a que se refiere el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957 será el resultante de aumentar en un 25 % el precio base de licitación para los productos maderables y leñosos, y en un 100 por 100 para el resto de los productos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de Noviembre de 1974 (Boletín Oficial del Estado de 20 de Noviembre de 1974).

2.<sup>a</sup>—Todos los volúmenes expresados en metros cúbicos se refieren a madera en pie y con corteza.

3.<sup>a</sup>—Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales técnicas y facultativas publicadas en los Boletines Oficiales del Estado números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de Agosto de 1975, y en los Boletines Oficiales de la provincia números 76, de 25 de Junio y 100, de 20 de Agosto de 1975.

4.<sup>a</sup>—Para los aprovechamientos de eucalipto los plazos de corta quedarán comprendidos, exclusivamente, entre el 15 de Marzo y el 31 de Agosto.

Santander, 23 de Enero de 1984  
EL JEFE PROVINCIAL,

175

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### INSPECCION-ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES SANTANDER

(Edicto)

Por presunta infracción de Doña Emilia Torres González, propietaria del automóvil, marca MERCEDES BENZ, matrícula HH YY 801, domiciliada en Alféreces Provisionales N-4-7-C de Santander, a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, se sustancia en esta Aduana el expediente por Falta Reglamentaria, núm. 95/83, por lo que, antes de que por esta Administración se adopte el correspondiente acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 del vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo, se le notifica que queda puesto de manifiesto el expediente sancionador para que dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la publicación del presente edicto, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Santander, 5 de enero de 1984.

*El Inspector-Administrador,*

### INSPECCION-ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES SANTANDER

(Edicto)

Se notifica a D. Félix Bartolomé Saiz, propietario del automóvil, marca FORD ESCORT, matrícula 4640-RA-31, bastidor GBAD JE 76994 y domiciliado en Torrelavega, calle Ceferino Calderón, núm. 7, que esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha acordado imponerle una sanción de 50.000 pesetas, prevista en el epígrafe c) del caso 2.º del Art. 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, en relación con el epígrafe c) del Art. 15 del Decreto 1.814/64, de 30 de junio, por quebranto del precinto del automóvil antes citado.

Esta sanción será contraída en esta Administración a los quince días a partir de la publicación del presente Edicto, lo que no será objeto de notificación expresa, debiendo ser ingresada en la

Caja de esta Aduana, de acuerdo con lo establecido en el Art. 382 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, dentro de los tres días laborables siguientes, si bien su importe puede quedar depositado en la misma Caja a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido el plazo señalado se aplicará el recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días naturales, a contar del vencimiento anterior, de acuerdo con el apartado 3 del citado Art. 382.

De conformidad con lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1.814/64, de 30 de junio), el pago de la sanción implicará la obligatoria re-exportación del correspondiente automóvil dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al del citado pago. De no ser satisfecha la sanción en los plazos señalados por ministerio de la Ley, se decretará la dación en pago del automóvil correspondiente. Si el importe de la subasta no alcanzase el total de la multa, se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra los citados acuerdos de imposición de sanciones puede interponerse Recurso de Reposición ante esta Administración de Aduanas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de contracción y reclamación Económico-Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander.

Santander, 30 de diciembre de 1983.

*El Inspector-Administrador,*

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 372 de 1983, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Santander, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Iltmo. Sr. D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados en este juzgado a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador D. José Luis Aguilera San Miguel y dirigida por el Letrado D. Javier Arrarte de la Revilla, contra D. Luis Merino Vallejo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, así como contra la herencia yacente de D. Vítores Merino Rubio y cuantas personas se creyeren o estuvieren asistidas del derecho de sucesión, todos en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre reclamación de noventa y siete mil quinientas pesetas,

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Luis Aguilera San Miguel en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima Compañía Telefónica Nacional de España, dirigida por el Letrado D. Javier Arrarte de la Revilla, contra D. Luis Merino Vallejo y herencia yacente de D. Vítores Merino Rubio y cuantas personas que se creyeren o estuvieren asistidas del derecho de sucesión, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a expresados demandados a que satisfagan a la actora la cantidad de noventa y siete mil quinientas seis pesetas con más los intereses legales de expresada suma desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de los demandados se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo: Julio Sáez Vélez.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación personal de sentencia a la herencia yacente de D. Vítores Merino Rubio y cuantas personas se creyeren o estuvieren asistidas del derecho de sucesión, expido el presente en Santander, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Magistrado-Juez de Primera Instancia,*  
Julio Sáez Vélez  
*El Secretario,*  
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. TRES  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Francisco Rebolledo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

DOY FE: Que en los autos de demanda de divorcio, promovidos por D. Pedro Arturo Bezanilla Diego contra Doña Araceli Gloria Mier y Castro se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Santander, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El Iltmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de esta Capital, ha visto y leído los presentes autos de demanda de divorcio, promovidos por el Procurador D. José Luis Aguilera San Miguel, en representación de la actora, D. Pedro Arturo Bezanilla Diego, mayor de edad, casado y separado legalmente, industrial y vecino de Santander, dirigido por el Letrado D. Jesús Ruiz Rugama, contra Doña Araceli Gloria Mier y Castro, mayor de edad, sus labores, y de domicilio desconocido, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Con estimación de la demanda presentada por D. Pedro Arturo Bezanilla Diego, que ha sido representado por el Procurador D. José Luis Aguilera San Miguel, contra Doña Araceli Gloria Mier y Castro, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio constituido por los litigantes. Con todos los efectos legalmente establecidos. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander, en cuyo tomo 28, y página 545, figura inscrito el matrimonio al que se refiere.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a la demandada en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Guillermo Sacristán. Ante mí.—Francisco Rebollo. Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original, que en todo caso me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Santander, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Secretario,*

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito Núm. Uno de los de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil sobre servidumbre de paso, bajo el número 121 de 1983, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del siguiente tenor:

«SENTENCIA».—En Santander, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito Núm. Uno de Santander, los presentes autos de juicio verbal civil sobre servidumbre de paso, registrados bajo el número 121/83, promovidos por la Procuradora, Doña María-Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de D. Alejandro García Bayona y Doña Fidela Velo Reigadas, asistidos del Letrado D. José-Ramón Ruiz, contra D. Gregorio Miguel Sigler y Doña María Portilla Ríos, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Maoño (Santa Cruz de Bezana), asistidos de la Letrada Doña Victoria Ortega Benito; contra D. Manuel Fernández Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Maoño, asistido de la Letrada Doña Victoria Ortega Benito, y los primeros por el Letrado, D. Ramón Mateo Merino; contra D. José-Luis Cuerdo Miguel, mayor de edad, casado y vecino de Santander, calle Prolongación de Guevara, núm. 4; contra Doña Manuela Portilla Portilla, mayor de edad, viuda y vecina de Maoño; contra D. Tomás Lanza Cadelo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Maoño; contra Doña Carmen Pomposo Miguel, mayor de edad, casada y vecina de Mompiá (Santa Cruz de Bezana); y contra los demandados declarados en situación legal de rebeldía, D. Francisco Arce Bezanilla, mayor de edad, casado y vecino de Maoño; herederos de Doña Mercedes Bárcena Respuela; herederos de D. Casimiro Pernía San Sebastián o de D. Agapito Sánchez Miguel, y

FALLO.—Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña María-Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de D. Alejandro García Bayona y de Doña Fidela

Velo Reigadas, y haciéndolo sólo con carácter parcial respecto a los demandados D. Gregorio Miguel Sigler y su esposa Doña María Portilla Ríos, así como contra la herencia yacente o herederos de Doña Mercedes Bárcena Respuela, debo condenar y condeno a estas dos partes a que reconozcan la constitución de una servidumbre legal de paso para uso de labores agropecuarias a través de sus parcelas números 503 y 497 del Polígono 12 del Catastro de Rústica correspondiente al término de Santa Cruz de Bezana y pueblo de Maoño, cuyo paso deberá tener una anchura de tres metros en favor de las parcelas 496 y 498 de D. Alejandro García Bayona y de Doña Fidela Velo Reigadas; condenando igualmente a esta última a que reconozca a través de su finca el paso a favor de la susodicha parcela 496 del Sr. García Bayona; referido paso deberá verificarse mediante la oportuna indemnización que será fijada en período de ejecución de sentencia si así lo solicitan las partes interesadas.—En consecuencia de lo anteriormente expuesto se absuelve de la demanda referida al resto de los demandados, D. José-Luis Cuerdo Miguel, D. Francisco Arce Bezanilla, D. Manuel Fernández Pérez, Doña Manuela Portilla Portilla, viuda de D. Rufino Herrería, D. Tomás Lanza Cadelo, Herencia yacente o herederos de D. Casimiro Pernía San Sebastián, D. Agapito Sánchez Miguel, Doña Carmen Pomposo Miguel y, finalmente, a cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran tener interés en este litigio.—No se hace expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas. Y dada la rebeldía de las personas desconocidas o inciertas, notifíqueseles esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Marcelino Souto.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las personas desconocidas o inciertas expresadas anteriormente, y su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

*El Secretario,*

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

(Edicto)

D. Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos, número 662 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de arrendamientos rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y seguidos entre partes, como demandante apelante Doña María Luz Zorrilla Arnáiz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Beranga —Ayuntamiento de Hazas de Cesto—, obrando en nombre propio y como administradora arrendadora y para la comunidad de herederos de Don Luis Corrales Menezo, representada en esta instancia por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado D. Agustín Bocanegra Menéndez, y como demandado apelado, D. Moisés Sainz Aia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Beranga —Ayuntamiento de Hazas de Cesto—, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico-ganadero; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 6 de octubre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Santoña.

PARTE DISPOSITIVA.—FALLAMOS: Que desestimando la apelación contra ella interpuesta, a nombre de la demandante, Doña María Luz Zorrilla Arnáiz, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente la sentencia que, con fecha 6 de octubre de 1981, recayó en la primera instancia de este proceso, sin imponer por lo demás, a ninguna de las partes las costas procesales devengadas por la sustanciación del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se

unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Pedro Meneses Vicente.—Rafael Pérez Alvarelos.—Rubricados.

Lo anteriormente concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Secretario,*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

(Edicto)

D. José González de la Red, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Reinosa y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo se siguen autos ejecutivos, 100/83, a instancia de BANCO DE BILBAO, S. A., representado por el Procurador Don Emilio López Sáiz, sobre reclamación de cantidad, cuantía: 3.870.854 pesetas de principal, con más 1.300.000 ptas. para costas y gastos, contra D. Manuel Chamorro Cuesta y D.<sup>a</sup> Irene de Mier Ibáñez, ésta en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Reinosa, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. José González de la Red, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos civiles, número 100/83, sobre Juicio ejecutivo, promovido por la entidad Banco de Bilbao, S. A., en nombre y representación del Procurador D. Emilio López Sáiz y defendido por el Letrado D. José Antonio Estébanez Nozal, contra D. Manuel Chamorro Cuesta y su esposa Doña María Irene de Mier Ibáñez, ambos mayores de edad. Médico y sus labores, respectivamente y vecinos de Reinosa, domiciliados en la calle José Antonio, núm. 6-4.º; el esposo representado por la Procurador Doña María Nieves García Aldaz, y defendido por el Letrado D. Luis José Lavín González de Echávarri, y la esposa en situación procesal de rebeldía, y

**FALLO:** Que desestimando la excepción de falta de personalidad en el Procurador de la parte ejecutante, así como la nulidad del juicio ejecutivo por la causa invocada de falta de vencimiento de la obligación y de operación usuraria, deducidas en su oposición por la Procuradora Doña María Nieves García Aldaz, en nombre y representación de Don Manuel Chamorro Cuesta, y con estimación de la demanda deducida por el Procurador D. Emilio López Sáiz, en nombre y representación de la entidad Banco de Bilbao, S. A., de Reinosa, debo declarar como declaro haber lugar a seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con ellos cumplido pago al actor en la cantidad de Tres millones ochocientos setenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, cifra ésta que es la reclamada por el demandante, pese a la obliteración sufrida en la descripción verbal frente a la Numérica del Sublico, coincidente con el descrito de toda la demanda; condenando al demandado D. Manuel Chamorro Cuesta y a la también demandada Doña Irene de Mier Ibáñez, ésta en situación procesal de rebeldía; a estar y pasar por esta mi declaración y a no hacer oposición a la misma y en su consecuencia abonar a la parte actora la cantidad citada anteriormente, así como al pago de las costas procesales en su totalidad, declarando igualmente no haber lugar a la nulidad del Juicio ejecutivo postulado por la parte ejecutada, debiendo extenderse la ejecución asimismo hasta la cifra total para intereses, costas y gastos, de Un millón trescientas mil pesetas más.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en situación de rebeldía, Doña Irene de Mier Ibáñez, se expide el presente, y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dado en Reinosa, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Juez,*

*El Secretario,*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Joaquín Huelín Martínez de Velasco, Juez de Distrito Núm. Uno de Torrelavega, en funcio-

nes del de Primera Instancia de la misma y Partido.

**HAGO SABER:** Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Torrelavega, a 3 de enero de 1984. Vistos por el Sr. D. Joaquín Huelín Martínez de Velasco, Juez de Distrito Núm. Uno de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su Partido, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, 276/83, en reclamación de cantidad, promovidos por D. Juan Arnau Ibarz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Fraga (Huesca), representado por el Procurador D. Carlos Trueba Puente, defendido por el Letrado D. Miguel Millán Pila, contra la herencia yacente de D. Francisco Marcano Varela, herederos y personas desconocidas e inciertas que tengan o se crean con interés en dicha herencia, declaradas en rebeldía,

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, D. Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de D. Juan Arnau Ibarz, contra la herencia yacente de D. Francisco Marcano Varela y contra sus ignorados herederos y personas desconocidas e inciertas con interés en dicha herencia, debo condenar y condeno a esta parte demandada a que, una vez firme la presente resolución, abonen a D. Juan Arnau Ibarz la cantidad de Un millón ciento dos mil doscientas pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde la interposición judicial hasta la presente resolución, y del diez por ciento anual desde ésta hasta el total pago: todo ello sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados por medio de Edicto a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Huelín. Rubricado. Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de notificación a los demandados, se expide este Edicto en Torrelavega, a 3 de enero de 1984.

*El Juez,*

*El Secretario,*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. TRES DE  
SANTANDER

(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 216-83, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad De las Cuevas Hermanos, S. L., con domicilio social en Santander, representada por el Procurador Sr. Alvarez Sastre, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con esta fecha, declarando el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de dicha entidad y señalando para la convocatoria a la Junta General de Acreedores el día cinco de abril próximo y horas de las nueve treinta de la Sala de Audiencia de este Juzgado, a cuyo acto ha quedado citada la entidad suspensa y el Ministerio Fiscal, y acordando la citación de los acreedores residentes fuera de esta demarcación judicial haciéndose extensible la citación por este conducto para los que no puedan ser citados en la forma dispuesta con la prevención a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello; quedando a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría del Juzgado el informe de los interventores, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, las relaciones de Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, y la Proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Santander, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Magistrado-Juez,*

*El Secretario,*

SECRETARIA DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE  
LAREDO

(Edicto)

D. Estanislao Ruiz Jabala, Juez de Primera Instancia de Laredo y su Partido.

Por el presente Edicto, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que

refrenda, se tramita expediente de dominio, número 195-83, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, promovido por D. Antonio López Berrere, mayor de edad, casado con Doña Alicia Maza Lecea, empleado, vecino de Ampuero con domicilio en Avenida F. Somarriba 2-2.<sup>a</sup>, con respecto al siguiente inmueble:

«El piso 2.º de la casa señalada con el número de la Avenida F. Somarriba, de Ampuero, de una superficie construida de ciento treinta y cinco metros cuadrados y unos ciento quince metros cuadrados de superficie útil, distribuidos en seis habitaciones, cocina, comedor, aseo y pasillo, y que linda: Este, carretera General de Burgos a Santoña, a escala local, calle de José Antonio; Sur, calle de situación; Norte, río Vallino, y Oeste, huerta de esta propiedad.

Y a medio del presente, se convoca a las personas ignoradas y cualesquiera a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a la publicación del presente en el Boletín de la Provincia, periódico de circulación en la misma y tablones de anuncios del Juzgado y Ayuntamiento de Ampuero, se personen ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, en aludido expediente, para alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Dado en Laredo, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Juez de Primera Instancia,*  
Fdo.: Estanislao Ruiz Jabala

*El Secretario,*  
Fdo.: José Luis Campillo Barnes

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Alfonso Santisteban Ruiz, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y Partido.

HAGO SABER: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Torrelavega, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. Alfonso Santisteban Ruiz, Juez de Primera Instancia de la misma y Partido, los autos de juicio de tercería de dominio,

tramitada por las normas del declarativo de mayor cuantía, 627/82, de este Juzgado, juicio de tercera seguida contra ejecutante y ejecutado en dicho juicio, a instancia de D. José-Antonio Martínez Reda, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, representado por el Procurador D. Ciriaco Martínez Merino, defendido por el Letrado D. Florencio Fernández Pazos, contra D. Martín Fernández Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sierrapando, ejecutante en el juicio ejecutivo expresado, representado por el Procurador D. Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda, defendido por el Letrado D. José Pelayo Mesones y contra D. Luis Bolado, Noriega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sierrapando, hoy en ignorado paradero y demandado en el juicio expresado 374/82, declarado en rebeldía,

**FALLO:** Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador D. Ciriaco Martínez Merino, en nombre y representación de D. José-Antonio Martínez Reda, contra D. Martín Iglesias y D. Luis Bolado Noriega, declarado éste en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre tercería de dominio, debo declarar y declaro que los bienes objeto de la misma, embargados en el juicio ejecutivo, 374/82, que se describen en el hecho primero de la demanda, pertenecen de pleno dominio al demandante, acordándose levantarse el embargo realizado sobre ellas por diligencia de 6 de septiembre de 1982, acordado por auto de 1 de septiembre del mismo año, dictado en el referido juicio ejecutivo, quedando a su disposición. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía por medio de Edicto a publicar en Boletín Oficial de esta Provincia, salvo que se solicitara su notificación personal, dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Santisteban. Rubricado. Se publicó en mismo día.

Para su publicación en Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide este Edicto en Torrelavega, a 19 de octubre de 1983.

*El Juez,*

*El Secretario,*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

En virtud de haberse así acordado en los autos de Juicio ejecutivo, seguidos al núm. 26/83, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Santander, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. José Ignacio Alvarez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado Núm. Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos ejecutivos por el Procurador D. Cesar Alvarez Sastre en nombre y representación del Banco Atlántico, S. A. y defendido por el Letrado D. Jesús Lobato de Blas, contra Construcciones Taborga, S. A., con domicilio en El Astillero, en la calle Tomás Bretón, 11, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Construcciones Taborga, S. A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Atlántico, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de Novecientas mil pesetas, importe del principal más sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Firman: José Ignacio Alvarez Sánchez. Rubricado.—Es copia.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía se inserta el presente en este Tablón de Anuncios.

En Santander, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Magistrado-Juez,*

*El Secretario,*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

En virtud de haberse así acordado en los autos de Juicio ejecutivo, seguidos al núm. 110/83, en

tre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—En Santander, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. José Ignacio Alvarez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado Núm. Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. César Alvarez Sastre, en nombre y representación del Banco Atlántico, S. A., con domicilio social en Barcelona y defendido por el Letrado D. Jesús Lobato de Blas, contra D. Federico Moratinos San Miguel, mayor de edad, con domicilio en la Avenida de los Castros, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Federico Moratinos San Miguel y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Atlántico, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de Setecientos ochenta mil cincuenta y dos pesetas con treinta y un céntimos, importe del principal más sus intereses pactados y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Firma: José Ignacio Alvarez Sánchez.—Rubricado.—Es copia.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se inserta el presente en este Tablón de Anuncios.

Dado en Santander, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Magistrado-Juez,*                      *El Secretario,*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio declarativo de Mayor Cuantía, número 595 de 1983, a instancia de Doña Emilia Torre Salmón,

mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Dionisio Mantilla Rodríguez, contra los cónyuges D. Mariano Herrera Blanco y Doña María Ruiz Díez, mayores de edad, del comercio y vecinos de Mompía, Barrio de La Estación, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y contra las herencias yacentes de Doña Eulalia Ruiz Bezanilla y Doña Emilia Blanco Gutiérrez, que tuvieron su último domicilio en esta ciudad y contra personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en dichas sucesiones o en la finca objeto del procedimiento.

Y por medio del presente se emplaza por segunda vez y con los apercibimientos legales a los demandados Herencias yacentes de Doña Eulalia Ruiz Bezanilla y Doña Emilia Blanco Gutiérrez y personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en dichas sucesiones o en la finca objeto del procedimiento, para que en término de CUATRO días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Magistrado-Juez de Primera Instancia,*  
Julio Sáez Vélez

*El Secretario,*  
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. TRES  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Francisco Rebollo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

DOY FE: Que en los autos de demanda de divorcio promovidos por Doña Felicidad Barquín Castro, contra D. Agapito Colina Mayor, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Santander, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de esta Capital, ha visto y leído los presentes autos de divorcio, promovidos por Doña Felicidad Barquín Castro, representada por el Procurador D. José Antonio Llanos García y dirigido

por el Letrado D. Ramón Mateo Merino, contra D. Agapito Colina Mayor, declarado en rebeldía en estos autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO:** Con estimación de la demanda presentada por Doña Felicidad Barquín Castro, representada por el Procurador D. José Antonio Llanos García, contra D. Agapito Colina Mayor, declarado en rebeldía, debo declarar la disolución del matrimonio constituido por los litigantes, pro causa de divorcio, sin expresa condena en costas.—Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander, en cuyo tomo 12, y página 262, figura inscrito el matrimonio al que se refiere.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: Guillermo Sacristán. Ante mí. Francisco Rebollo.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con el original a que, en todo caso, me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Secretario,*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. TRES  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Francisco Rebollo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

**DOY FE:** Que en los autos de juicio de divorcio, núm. 283-83, seguidos a instancia de Doña Laudelina Pérez Oria contra D. Angel Francisco González Castanedo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Santander, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander, ha visto y leído los pre-

sentes autos de juicio de divorcio promovidos por el Procurador D. José Antonio de Llanos García, en representación de Doña Laudelina Pérez Oria, mayor de edad, casada, empleada y vecina de La Cavada, dirigida por el Letrado D. Luis Herrera G. de Leaniz, contra D. Angel Francisco González Castanedo, mayor de edad, obrero y de ignorado paradero, declarado en rebeldía en estos autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO:** Con estimación de la demanda presentada por Doña Laudelina Pérez Oria, representada por el Procurador D. José Antonio de Llanos García, contra D. Angel Francisco González Castanedo, en rebeldía, debo declarar la disolución del matrimonio constituido por los litigantes por causa de divorcio. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander, en cuyo tomo 38, y página 436 figura inscrito el matrimonio al que se refiere.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: Guillermo Sacristán. Ante mí. Francisco Rebollo.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original a que, en todo caso, me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Secretario,*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se tramita demanda de divorcio, número 697 de 1983, a instancia de Doña María Luisa Samperio Pradera, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Vitoria, representada por la Procuradora Srta. Mora Gandarillas, contra D. Francisco-Arturo Calzada Tubet, mayor de edad, y con domicilio desconocido, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a citado demandado, por medio de los correspondientes edictos, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose

en forma por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado citado, libro el presente Edicto, dado en Santander, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Magistrado-Juez de Primera Instancia,*  
Julio Sáez Vélez

*El Secretario,*  
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 151 de 1983, sobre declaración de derechos de propiedad intelectual, a instancia de Doña Octavia González Córdova, representada por el Procurador D. César Alvarez Sastre, contra D. Jesús González Bedoya y Sociedad General de Autores de España, representados por la Procuradora Doña Teresa Camy Rodríguez y contra personas desconocidas e inciertas y personas que tengan interés directo o indirecto en los derechos de autor que se debatan, en situación de rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado auto que, en su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

AUTO.—Santander, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres... S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción: formulada por la Procuradora Doña Teresa Camy Rodríguez en nombre y representación de D. Jesús González Bedoya y la Sociedad General de Autores de España, dirigidos por el Letrado D. José Manuel Martínez de la Pedraja y desestimando la de falta de personalidad en la demandada Sociedad General de Autores de España, debía declinar la competencia para el conocimiento de estos autos a favor del Juzgado de Primera Instancia de

Madrid que en turno corresponda, a quien se remitirán los autos una vez firme esta resolución con emplazamiento de las partes, para que usen ante él de su derecho, todo ello sin hacer expresa condena en costas.—Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Julio Sáez Vélez.—Ante mí. José Casado.—Rubricados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación personal a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en Santander, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Magistrado-Juez de Primera Instancia,*  
Julio Sáez Vélez

*El Secretario,*  
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE SANTOÑA

(Edicto)

D. Andrés Díez Astráin Rodrigo, Juez de Primera Instancia de Santoña.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 183/83, se tramita expediente de dominio instado por Doña Ana Arronte Gómez, mayor de edad, viuda de D. Jaime Samperio Haya y vecina de Escalante, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la mayor cabida y medidas exactas de la finca que se expresará, en la forma que tal descripción sería la siguiente:

«En Escalante, terreno a prado en Montehano, de veintiocho carros de cabida o cincuenta áreas y doce centiáreas, según el título y según el Catastro, cincuenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas, y en la realidad sesenta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas (64.53 áreas) o treinta y cinco carros, noventa centésimas, que linda: Norte, herederos de Pumarejo, hoy Carmen de la Mier; Sur, Antonio Gutiérrez, hoy, en parte de Tomás Cubillas de la Sota; Este, propio, mediante carretera que conduce a Montehano o camino y Oeste marisma.»

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar

la inscripción solicitada para que en el término de diez días, a partir de la publicación de este Edicto, puedan comparecer en referido expediente, alegando cuanto a su derecho conviniera, en orden a la pretensión formulada; citándose igualmente en la misma forma y modo a los herederos de Pumarero y de Carmen de la Mier, por ser desconocidos.

Dado en Santoña, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Juez,*

*El Secretario,*

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA  
REGION MILITAR

JUZGADO TOGADO MILITAR DE  
INSTRUCCION NUM. UNO  
MADRID

(Requisitoria)

Francisco Bermúdez Herrán, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Santander, de profesión albañil, de estado soltero, de 22 años, Soldado de la Agrupación de Intendencia de la Reserva General, de 1,62 metros de estatura y 76 kilos de peso, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción en causa 153/82, comparecerá en el plazo de quince días ante el Sr. Coronel Auditor Juez Togado del Juzgado Togado de Instrucción Núm. Uno, en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 1 de diciembre de 1983.

Fdo.: Juan Gómez Calero

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Dos de Santander.

DOY FE: Que en el juicio de faltas, número 1.109/82, seguido ante este Juzgado por lesiones por agresión, ha recaído la sentencia, cuyos

encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la citada de Santander, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, D. Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, contra José Carlos Arnay Blanco, Ascensión Gracia López, Pedro Echevarría Beaña y Juan Antonio Armada García, mayores de edad, soltero y casados; peón, sus labores, peón y cristalero, de esta vecindad, por supuestas lesiones y malos tratos, hecho ocurrido en esta ciudad el día 21 de julio de 1982.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Carlos Arnay Blanco, Ascensión Gracia López, Pedro Echevarría Beaña y Juan Antonio Armada García, de esta vecindad.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.— Firmado, Carlos Huidobro y Blanc, rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación en legal forma al expresado José Carlos Arnay Blanco, expido la presente, visada por el Sr. Juez.—En Santander, a tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º

*El Juez de Distrito Núm. Dos,*

*El Secretario,*

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Dos de Sanhander.

DOY FE: Que en el juicio de faltas, número 825/82, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres; el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, D. Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de

faltas, seguido con intervención del Sr. Fiscal, en representación de la acción pública, contra José Antonio Vázquez Bustamante, subsidiariamente José Manuel Tejero Martínez, y, Miguel Angel Cagigas Reglero, mayores de edad, soltero y casados, camarero y empleados y vecinos de Muriedas, Torrelavega y Maliaño, respectivamente, por lesiones y daños por imprudencia, y

**FALLO:** Que debe condenar y condeno a José Antonio Vázquez Bustamante, a la pena de Cinco mil pesetas de multa, o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, reprensión privada, privación por UN MES del permiso de conducir, indemnización de Ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas a José Luis Cuesta Ortiz, y costas del juicio.—Declarándose responsable civil subsidiario a Miguel Angel Cagigas Reglero, y, absolviéndose libremente a José Manuel Tejero Martínez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación en legal forma al expresado José Antonio Vázquez Bustamante, expido la presente, visada por el Sr. Juez.

En Santander, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º

*El Juez de Distrito Núm. Dos,*

*El Secretario,*

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUM. UNO  
DE SANTANDER

(Edicto)

D. Francisco Javier Sánchez Pego, Magistratura de Trabajo Núm. Uno de Santander y su provincia.

**HAGO SABER:** Que en los Autos, número 1.151/83, promovidos a instancias de Pedro Angel Pérez Carballo, contra José Luis Fernández Toca, en reclamación por Cantidad, se ha dictado la siguiente

«SENTENCIA.—**FALLO:** Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Pe-

dro Angel Pérez Carballo, debo condenar y condeno al demandado D. José Luis Fernández Toca a que abone al demandante la totalidad de los salarios reclamados, que ascienden a la cantidad de 122.873 pesetas y parcialmente los intereses reclamados, que ascienden a la cantidad de 7.160 pesetas. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de citación y notificación a D. José Luis Fernández Toca, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Región y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, se expide el presente en Santander, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

23

*El Secretario,*

JUZGADO DE DISTRITO DE  
MEDIO CUDEYO

(Tasación de Costas)

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, Secretario, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el juicio de faltas núm. 272 de 1982, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro, Dp. C. 11, 40; Tramitación, Art. 28, tarifa primera, 220; Diligencias Previas, Art. 28, tarifa primera, 30; Recargo, Art. 28, tarifa primera, 220; Citaciones, Dp. C. 14, 80; Despachos, Dp. 6, sexta, 1.320; Despachos, Art. 31, tarifa primera, 720; Por multa, 8.000; Por mutua Judicial, 720; Por reintegros, 2.500; Ejecución de sentencia, Art. 29, 70; Indemnización, 244.000; Dieta-Loc., Agente núm. 2, Bilbao, 300; 6 % tasación de costas, 330. Total: 258.500 pesetas.

Ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de Doscientas cincuenta y ocho mil quinientas cincuenta pesetas, que serán abonadas por Francisco Morales Ortega, más los intereses legales del 10 % anual del importe de la indemnización, desde el día de hoy, hasta su total pago.

Medio Cudeyo, a diecisiete de diciembre de 1983.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días, al condenado Francisco Mo-

rales Ortega, y su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Cantabria, a diecisiete de diciembre de 1983.

2.095

*El Secretario,*

### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

(Edicto)

D. Manuel Sánchez Casielles, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En Medio Cudeyo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Núm. Uno de los de Santander, con prórroga de jurisdicción en este de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 124 de 1983, en los que es denunciante y perjudicado, Luis Velasco Gómez, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Pámanes y, como denunciado, Carlos Boullosa Mateos, vecino de Bilbao y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Boullosa Mateos, como autor de una falta de daños por simple imprudencia a la pena de Cinco mil pesetas de multa, costas del juicio y que indemnice a Luis Velasco Gómez en la cantidad de Trece mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Manuel Sánchez.—Rubricado.

Así resulta de los particulares a que me remito y para que sirva de notificación al denunciado Carlos Boullosa Mateos, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Medio Cudeyo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

2.096

*El Secretario,*

### JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

(Edicto)

D. Manuel Sánchez Casielles, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo.

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En Medio Cudeyo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez de Distrito Núm. Uno de los de Santander, con prórroga de jurisdicción en éste de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 114 de 1983, seguidos por daños por imprudencia, en los que es denunciante y perjudicado, Bonifacio Serna Ortiz, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de La Cavada; denunciada María Belén Ibáñez Herrera, mayor de edad, vecina de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Diego José Gil Ruiz, mayor de edad, vecino de Muriedas, representado por el Letrado D. Miguel Torre Fernández, vecino de Santander, en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Belén Ibáñez Herrera, como autora de una falta de daños por simple imprudencia a la pena de Ocho mil pesetas de multa y costas del juicio, debiendo la misma indemnizar a Bonifacio Serna Ortiz, en la cantidad de Veinte mil setenta y dos pesetas; se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Diego José Gil Ruiz para el pago de la indemnización concedida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí, Rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Manuel Sánchez.—Rubricado.

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que sirva de notificación a la denunciada María Belén Ibáñez Herrera, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la

presente en Medio Cudeyo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

2.097

*El Secretario,*

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Alfonso Santisteban Ruiz, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 591/83, sobre declaración de pobreza legal, promovido por D. Francisco-Javier Arozamena Oreña, mayor de edad, vecino de La Veguilla, Ayuntamiento de Reocín, que litiga con beneficio de pobreza, representado por el Procurador D. Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda, defendido por el Letrado D. Nilo Merino Campos, ambos designados en turno de oficio, contra los herederos de D. Rafael Joaquín Cayón Riancho; la Compañía de Seguros Vascongadas, S. A., con domicilio social en Santander, calle Calvo Sotelo, núm. 11 y otros y en virtud de lo acordado en resolución de hoy, se emplaza por medio de este edicto a los demandados Herederos de D. Rafael Joaquín Cayón Riancho, para que en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto en Boletín Oficial de esta Provincia, se personen en dicho juicio y contesten la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el mismo solamente con la parte actora y Sr. Abogado del Estado, haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y tiene a su disposición en este Juzgado, una de las copias simples presentadas con la demanda.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de emplazamiento a los demandados indicados, se expide este edicto en Torrelavega, a veinte de diciembre de 1983.

2.099

*El Juez,*

*El Secretario,*

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

D. Ventura Villar Padín, Secretario del Juzgado de Distrito Núm. Dos de Santander.

DOY FE: Que en el juicio de faltas, número 806/83, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres; el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, D. Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Sr. Fiscal en representación de la acción pública contra: Michael Marie Eugene Doumesche, mayor de edad, empleado, residente en Francia, por daños, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Michael Marie Eugene Doumesche, a la pena de Cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de diez mil pesetas a la Sociedad Anónima CROSS, y costas de juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro Blanco.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de notificación en legal forma al expresado Michael Eugene Doumesche, expido le presente, visada por el Sr. Juez.

En santander, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

*El Juez de Distrito,*

*El Secretario,*

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Alfonso Santisteban Ruiz, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 584/82, sobre declaración de pobreza legal, promovido por Doña María Antonia Martino Gutiérrez, vecina de Torrelavega, contra su esposo D. José Miguel Hernández Jiménez, mayor de edad, hoy en ignorado paradero y en virtud de resolución de hoy, en dicho procedimiento y por medio de este edicto, se emplaza al demandado D. José Miguel Hernández Jiménez, para que en el término de seis días, siguientes a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de esta Provincia, se persone en dicho juicio, por

medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no comparecer será caducado en su derecho a contestar la demanda, siendo el juicio su curso y haciéndole saber tiene a su disposición en este Juzgado, las copias simples presentadas, con la demanda.

Dado en Torrelavega, a 15 de diciembre de 1983. 2.106

*El Juez,*

*El Secretario,*

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

D. Carlos Huidobro y Blanc, Juez de Distrito Núm. Dos de Santander.

HAGO SABER: Que en el juicio de cognición seguido ante este Juzgado con el núm. 27/81, seguido a instancias de Doña Concepción Josefa Manuela Landa Martín (que actúa con los beneficios de pobreza), representada por el Procurador D. Antonio Nuño Palacios, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Gómez Hervía, contra otros y cualesquiera otras personas desconocidas o inciertas para la parte actora que ostenten la cualidad de herederos del finado D. Jesús Marcelino Polidura Rivas, conocido como Jesús Polidura Rivas o se considere con derecho sobre la buhardilla izquierda o del lado Sur de la casa núm. 14 de la calle de Lope de Vega de esta ciudad, sobre nulidad de compra-venta de inmueble; ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Santander, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, D. Carlos Huidobro y Blanc, ha visto y oído este juicio de cognición, seguido a instancia de Doña Concepción Landa Martín, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Antonio Nuño Palacios, asistido del Letrado D. Miguel Gómez Hervía, contra Doña Isabel Sierra Sota, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Elechas, en esta provincia, representada por el Procurador D. José Antonio De Llanos García, asistido del Letrado D. Mateo José Rodríguez Gómez; D. Jesús Polidura Landa, mayor de edad, casado, productor y

de esta vecindad, representado también por el Procurador D. José Antonio De Llanos García, asistido del Letrado D. Rodolfo Maza Madrazo y contra Doña Mercedes Polidura Landa, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, no comparecida en esta instancia, así como contra cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas que puedan ostentar la cualidad de herederos del finado D. Jesús Marcelino Poliduras Rivas, que tampoco han comparecido en esta instancia, sobre nulidad de contrato de compra-venta, y

FALLO: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador D. Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de Doña Concepción Landa Martín, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los demandados Doña Isabel Sierra Sota y D. Jesús Polidura Landa, representados por el Procurador D. José Antonio De Llanos García y a Doña Mercedes Polidura Landa y cualesquiera otras personas que ostenten la cualidad de herederos del finado D. Jesús Polidura Rivas o se consideren con derecho sobre la buhardilla izquierda, lado Sur de la casa núm. 14 de la calle de Lope de Vega de esta ciudad, no comparecidas en esta instancia, con imposición de costas a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro.—Rubricado.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en legal forma a las personas inciertas a que se ha hecho mérito anteriormente, expido la presente en Santander, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Juez de Distrito Núm. Dos,*

*El Secretario,*

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

(Cédula de Emplazamiento)

En virtud de la acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Jefe de Primera Instancia Núm. Tres de Santander, en el juicio de mayor cuantía núm. 125-83, que en este Juzgado se sigue a instancia de D. José Luis Bada Quijano, que litiga con beneficio legal de

pobreza, representado por el Procurador Sr. García Salomón, contra otros y contra cualquier persona desconocida e incierta que hubiere podido poner en marcha el dispositivo que causó las gravísimas lesiones al demandante y contra la persona o personas encargadas de la vigilancia del mismo y del buque cementero en donde ocurrió el accidente al demandante el día 25 de abril de 1981, en la factoría de Astillero de Santander, S. A., por medio de la presente se emplaza a los mismos para que en el improrrogable término de cuatro días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere en derecho.

Santander, a 30 de noviembre de 1983.

*El Secretario,*

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Alonso Santisteban Ruiz, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental, número 584/82, sobre separación matrimonial, promovido por Doña María Antonia Martino Gutiérrez, mayor de edad, vecina de Torrelavega, que litiga con beneficio de pobreza, representada por el Procurador D. Amado Barquín Mazón, designado en turno de oficio, contra su esposo D. José Miguel Hernández Jiménez, mayor de edad, vecino de Torrelavega, actualmente en ignorado paradero y con intervención del Ministerio Fiscal y en virtud de lo acordado, en resolución de hoy, se emplaza por medio de este edicto a dicho demandado, para que en término de VEINTE DIAS siguientes a la publicación de este edicto en Boletín Oficial de esta Provincia, se persone en dicho juicio, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y tiene a su disposición en este Juzgado, una de las copias simples presentadas con la demanda.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de emplazamiento

al demandado, se expide este edicto en Torrelavega, a 16 de diciembre de 1983.

2.068

*El Juez,*

*El Secretario,*

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, Licenciada en Derecho, Secretario de la Magistratura de Trabajo Núm. Dos de Santander y su Provincia.

DOY FE: Que en Autos, 650/83, sobre reclamación de D. Tomás Ruiz Teja y otros, contra la Empresa REYMESA, en reclamación por Cantidad, se ha dictado sentencia con fecha, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que estimando la demanda debo condenar y condeno a REYMESA a que por los conceptos reclamados abone a cada uno de los actores las cantidades que luego se dirán: a D. Tomás Ruiz Teja, Ochenta y tres mil trescientas ochenta y dos pesetas; a D. Demetrio Amavisca González, Ochenta y una mil seiscientos cuarenta y seis pesetas; a D. Ramón Ruiz Rodríguez, Setenta y seis mil ochocientos dieciocho pesetas; a D. Alberto Jiménez Cobo, Ochenta y cinco mil ciento setenta y dos pesetas; a D. Luis Miguel González, Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y una pesetas, y a D. Angel Floranes Cuevas, Ochenta y ocho mil ciento dos pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada REYMESA, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo en Santander, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.981

*El Secretario,*

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, Licenciada en Derecho, Secretario de la Magistratura de Trabajo Núm. Dos de Santander y su Provincia.

DOY FE: Que en Autos, 1.365/83, sobre reclamación de D. Gerardo García Blanco, contra la Empresa NAVIERA DEL SAJA, S. A., en reclamación de Cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 6-12-1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Gerardo García Blanco, debo condenar y condeno a la demandada Naviera del Saja, S. A. a que por el concepto referido le abone la cantidad de Cuatrocientas una mil seiscientas treinta y dos pesetas, desestimándola en cuanto al recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de CINCO DIAS hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santnader, Agencia núm. 5.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Naviera del Saja, S. A., actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo en Santander, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

2.041

*El Secretario,*

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUM. DOS  
DE SANTANDER

(Edicto)

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, Licenciada en Derecho, Secretario de la Magistratura de Trabajo Núm. Dos de Santander y su Provincia.

DOY FE: Que en Autos, 1.607/83, sobre reclamación de D. Francisco Gabriel Vidal López y otros, contra la Empresa NAVIERA DEL SAJA, S. A., en reclamación de Cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 12, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán, sólo en

parte, por lo que respecta a D. José Felipe Barbero González, debo condenar y condeno a la demandada Naviera del Saja, S. A., a quien por los conceptos y períodos referidos abone a cada uno las siguientes cantidades: a D. Francisco Gabriel Vidal, Trescientas sesenta y tres mil trescientas veintitrés pesetas; a D. J. Felipe Barbero, Seiscientas setenta y una mil trescientas sesenta pesetas; a D. J. Carlos Haro, Trescientas treinta mil seiscientas diecisiete pesetas; a D. Angel Pescador, Cuatrocientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y seis pesetas; a D. Eloy Rebollar, Trescientas veinticuatro mil novecientas cinco pesetas, y al Sr. R. Carmelo, Novecientas veinticinco mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de CINCO DIAS hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia núm. 5.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Naviera del Saja, S. A., actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

2.042

*El Secretario,*

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS

(Edicto)

D. Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos, núm. 796 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Iltmo. Sr. Presidente.—D. José Luis Olías Grinda.

Iltmos. Sres. Magistrados.—D. Pedro Meneses Vicente y D. Rafael Pérez Alvarelos.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes, como demandantes apelantes, D. Avencio Renedo Abín, soltero, productor, vecino de Ucieda (Ayuntamiento de Ruento); Doña María del Carmen Renedo Abín, casada, sus labores, vecina de Cabezón de la Sal; Doña María del Pilar Renedo Abín, casada, sus labores, vecina de Muriedas (Cantabria); D. Antonio Renedo Abín, soltero, productor, vecino de Ucieda (Ayuntamiento de Ruento); José María Renedo Abín, soltero, productor, vecino de Ucieda; Doña Angeles, conocida por Rosaura Abín Morante, viuda, sus labores, vecina de Ucieda, quien actúa por sí y además como representante legal de sus hijos menores de edad, Rosaura y Lidia María Renedo Abín, aquéllos mayores de edad, todos ellos actúan con beneficio de pobreza concedido por Sentencia de veinticuatro de febrero de 1981, representados en esta instancia por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado D. Alfonso García Ramos, como demandada apelada, «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Bilbao; y como demandado apelado D. Enrique Pereda Huerta, mayor de edad, empleado de la Telefónica, casado y vecino de Gijón, no comparecidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y contra la esposa del anterior a los efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha once de diciembre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Torrelavega.

PARTE DISPOSITIVA.—FALLAMOS: Que revocando en parte la Sentencia apelada debemos condenar y condenamos a la Compañía Bilbao Anónima de Seguros a que con cargo al seguro obligatorio del turismo conducido por D. Enrique Pereda Huerta abone a los actores la suma de trescientas mil pesetas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Pedro Meneses Vicente.—Rafael Pérez Alvarelos.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación a la mayor urgencia en el Boletín Oficial de esa Provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.976

*El Secretario,*

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

(Edicto)

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el Iltmo. Sr. Magistrado de Trabajo Núm. Uno de esta capital y su Provincia, en providencia de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, dictada en autos de Cantidad, seguidos a instancias de D. José Luis Solana Ruiz y otros, contra D. Juan Luis Vila Aparicio —TALLERES ARVA—, señalados con el núm. 513/81, Ej. 128/81 del año

SE HACE SABER: Que en los mismos se ha dictado providencia, con fecha cinco de octubre de 1983 que, literalmente, dice así:

PROVIDENCIA MAGISTRADO ILMO. SR. GARCIA CALVO.—En Santander, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: únase el anterior escrito presentado por el Letrado D. Antonio Sarabia Gómez, en nombre y representación de los actores D. José Luis Solana Ruiz y otros a los autos de su razón, seguidos contra D. Juan L. Vila Aparicio y su esposa Doña Pilar Herrero Díaz, no ha lugar a los solicitados en cuanto a sacar nuevamente a subasta la finca urbana y estando embargadas y anotadas en el Registro de la Propiedad las mismas fincas en autos 691/80, Ej. 42/81, posteriormente a la anotación efectuada en los presentes autos, estese al resultado de las subastas que en su día se celebren en los ya mencionados autos 691/80.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los apremiados por correo certificado con acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Ante mí:

Y para que sirva de notificación a D. Juan Luis Vila Aparicio —TALLERES ARVA—, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

2.004

*El Secretario,*

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

(Edicto)

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Núm. Uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, dictada en autos de Despido, seguidos a instancias de Carlos Real Minchero, contra Juan Luis Vila Aparicio —TALLERES ARVA—, señalados con el núm. 691/80, Ej. 42/81 del año.

SE HACE SABER: Que en los mismos se ha dictado providencia, con fecha cinco de octubre de 1983 que, literalmente, dice así:

PROVIDENCIA MAGISTRADO ILMO. SR. GARCIA CALVO.—En Santander, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: únase el anterior mandamiento devuelto por el Registro de la Propiedad de Santander, debidamente cumplimentado, a los autos de su razón, seguidos contra D. Juan Luis Vila Aparicio y su esposa Doña Pilar Herrero Díaz y constando en autos tasación pericial de los mismos, pero existiendo un error en la peritación de la finca rústica, que fue peritada por su totalidad y no por la mitad indivisa, subsánese el mismo y a tal efecto se designa a D. Gonzalo Rincón Moadano como perito práctico que efectúa el evaluo de dicha mitad indivisa, requiriéndole para que se persone en esta Magistratura, a fin de prestar juramento si aceptare o, en otro caso, excusarse si

procediere y, una vez cumplido el trámite, emitirá el informe con la mayor urgencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los apremiados por correo certificado con acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Ante mí:

Y para que sirva de notificación a D. Juan Luis Vila Aparicio —TALLERES ARVA—, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

2.005

*El Secretario,*

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

(Edicto)

D. Jesús Porras de la Mata, Presidente de la Audiencia Provincial de Santander.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia de mi cargo se sigue ejecutoria de la sentencia dictada en causa número 1/82, procedente del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Santander, Ej. núm. 60/83,, en cuya ejecutoria se dictó auto, concediendo los beneficios de condena condicional al penado Enrique Ibáñez García, hijo de Juan Domingo de Andrea, natural de Alceda, vecino de Liencres, calle B.º Callejo, núm. 3, y no habiendo sido hallado en dicho domicilio, para llevar a cumplimiento la comparecencia que previene el artículo 7 de la Ley de 17 de marzo de 1908, se cita al mismo por medio de este Edicto, a fin de que en el plazo de OCHO DIAS de su publicación, comparezca ante esta Audiencia a los efectos expresados, bajo apercibimiento de que si no comparece le serán revocados dichos beneficios y se procederá al cumplimiento de la condena.

Dado en Santander, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Presidente,*

Fdo.: Jesús Porras de la Mata

*El Secretario,*

Fdo.: María García Melón

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

(Edicto)

D. Jesús Porras de la Mata, Presidente de la Audiencia Provincial de Santander.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia de mi cargo se sigue ejecutoria de la sentencia dictada en causa número 93/81, procedente del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Santander, Ej. número 202/82, en cuya ejecutoria se dictó auto, concediendo los beneficios de condena condicional al penado Albano Alexandre Pombares Bragança, hijo de Quinterio y de Odete, natural de Pombares, vecino de Santander, calle Cueto, Barrio La Iglesia, 578; y, no habiendo sido hallado en dicho domicilio, para llevar a cumplimiento la comparecencia que previene el artículo 7 de la Ley de 17 de marzo de 1908, se cita al mismo por medio de este Edicto, a fin de que en el plazo de OCHO DIAS de su publicación, comparezca ante esta Audiencia a los efectos expresados, bajo apercibimiento de que si no comparece, le serán revocados dichos beneficios y se procederá al cumplimiento de la condena.

Dado en Santander, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Presidente,*

Fdo.: Jesús Porras de la Mata

*El Secretario,*

Fdo.: María García Melón

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Alfonso Santisteban Ruiz, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental, 584/82, sobre separación matrimonial, en pieza separada sobre adopción medidas provisionales con relación mujer casada e hijos menores de edad, promovido por Doña María Antonia Martínez Gutiérrez, vecina de Torrelavega, que litiga con beneficio de pobreza, representada por el Procurador D. Amado

Barquín Mazón, designado en turno de oficio, contra el esposo de aquélla, D. José Miguel Hernández Jiménez, mayor de edad, vecino de Torrelavega, hoy en ignorado paradero y con intervención del Ministerio Fiscal y en virtud de lo acordado en resolución de hoy, se cita por medio de este Edicto a dicho demandado, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de febrero de 1984, a los 10 horas, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de no hacerlo, de ser declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la cuestión incidental promovida y seguirá dicho incidente su curso y haciendo saber que tiene a su disposición en este Juzgado, una de las copias simples presentadas con la demanda a efectos de este incidente.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que sirva de citación al demandado, se expide este Edicto en Torrelavega, a 16 de diciembre de 1983.

2.052

*El Juez,*

*El Secretario,*

## ANUNCIOS MUNICIPALES

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

(Anuncio)

*Bases que han de regir en la Convocatoria de Concurso-Oposición Libre para cubrir en propiedad la plaza de Aparejador de este Excmo. Ayuntamiento.*

PRIMERA.—Se convoca Concurso-Oposición Libre para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, a la que corresponde el coeficiente 3,6, nivel de proporcionalidad 8, con dotación anual de ..... pesetas de sueldo; dos pagas extraordinarias; trienios y demás emolumentos legales que en concepto de retribuciones complementarias le correspondan o acuerde asignar la Corporación en uso de sus facultades.

SEGUNDA.—La plaza está clasificada en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo de Técnicos Medios, de acuerdo con el Decreto 688/1975, de 21 de marzo (artículos 2.º y 3.º-3).

TERCERA.—Para tomar parte en el Concurso-Oposición se requiere:

a) Ser español, tener la edad mínima de dieciocho años en la fecha de la Convocatoria, sin exceder de la necesaria para que le falte, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.

b) Ser Aparejador o Arquitecto Técnico.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

CUARTA.—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, sello municipal de 105 pesetas, acompañando justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo texto literal será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentar las instancias y constituir los derechos de examen en la forma prevista en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referida siempre a la fecha de la Convocatoria, y que se compromete a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

Los méritos que presenten los participantes a efectos de la fase de Concurso, deberán acreditarse documentalmente en sobre lacrado, independiente al de la instancia, antes de finalizar el plazo de presentación, no computando los méritos que se aporten una vez terminado el plazo de presentación.

En caso de no superar las pruebas los sobres con los méritos serán devueltos sin abrirlos.

QUINTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá a publicar en el B. O. de la Comunidad Autónoma de la Región, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, las que serán aceptadas o rechazadas. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva, se publicará, asimismo, en el citado Boletín Oficial.

SEXTA.—El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, anunciándose el resultado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SEPTIMA.—El tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirá según indica el Real Decreto 712/1982, de la siguiente forma:

Presidente:

— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos y Aparejadores respectivo de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma que corresponda.

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

— Un Funcionario de Carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

OCTAVA.—El Sr. Alcalde, debidamente facultado, adoptará las resoluciones procedentes res-

pecto a la aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos, composición del Tribunal, fecha de celebración de la Oposición más trámites procedentes y publicación de los correspondientes anuncios.

#### NOVENA.—Fase de Concurso.

Se computarán a efectos de méritos los relacionales en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

#### Fase de Oposición

Los dos ejercicios que serán eliminatorios, consistirán en:

*Primero.*—Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte de los que integran el cuestionario que se inserta al final de la Convocatoria, pudiendo el Tribunal solicitar de los opositores la lectura de su ejercicio así como cuantas aclaraciones sobre los temas desarrollados. Anexo 2.

*Segundo.*—Redacción práctica de un trabajo profesional que versará sobre las siguientes materias:

- a) Mediciones y presupuestos.
- b) Levantamientos de planos de parcela y emplazamiento.
- c) Cédula urbanística.
- d) Apeos y demoliciones.
- e) Valoraciones de terrenos y edificios.
- f) Informes sobre ruinas.
- g) Informes urbanísticos.

DECIMA.—Terminado cada uno de los ejercicios, cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de cero a diez. La suma de puntos concedidos a cada opositor, dividida por el número de miembros del Tribunal, será la calificación alcanzada por los mismos, en cada ejercicio, siendo eliminados los participantes que no hayan obtenido cinco o más puntos en cada ejercicio.

UNDECIMA.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación que será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la fase

de Concurso y la de cada ejercicio de la Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento.

Si superasen la prueba otros opositores, no adquirirán ningún derecho, salvo la posible propuesta adicional a que se refiere el núm. 2 del artículo 11 del Decreto de 27 de junio de 1968.

DUODECIMA.—El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Tercera.

DECIMOTERCERA.—Quien dentro del plazo indicado en la Fase anterior, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, en caso de falsedad de la instancia, solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

DECIMOCUARTA.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOQUINTA.—El opositor que resulte designado para ocupar la plaza, deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se le notifique en nombramiento, quedando en situación de cesante en caso de no efectuarlo.

DECIMOSEXTA.—Además de las incompatibilidades específicas establecidas en la Ley, el nombrado no podrá ejercer la profesión libre en el término municipal de Reinosa, salvo en peritaciones judiciales en que sea nominado por los juzgados de Reinosa.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional a efectos de lo dispuesto en el Art. 106 del Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local, falta que será, en todo caso, determinante de destitución.

DECIMOSEPTIMA.—La Convocatoria y sus Bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, o sea, mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOCTAVA.—En todo lo no previsto en estas Bases y Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el de Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos y demás disposiciones de aplicación a los funcionarios de Administración Local.

DECIMONOVENA.—La puntuación de los ejercicios será la siguiente:

1.—Primer ejercicio de la Oposición: máximo de 10 puntos.

2.—Segundo ejercicio de la Oposición: máximo de 10 puntos.

3.—Fase de Concurso: Según Anexo 1.

### ANEXO 1

#### *Méritos de la Fase de Concurso*

Se tendrán en cuenta como Méritos los años de trabajo en los Organismos que a continuación se señalan, siempre que los puestos ocupados hayan requerido la titulación necesaria para acceder a este Concurso-Oposición.

	Puntos
1.—En la Administración Local:	
— Hasta 1 año, máximo	0,6
— Por cada año posterior al primero	0,5
— Total máximo	1,6
2.—En la Administración del Estado:	
— Por cada año	0,25
— Máximo	0,75

3.—En Empresas Públicas o Privadas:

— Por cada año	0,5
— Máximo	1,5

4.—Por Dirección de obras con Visado Colegial:

— Máximo	1,0
----------	-----

5.—Por Cursos Urbanísticos en Centros Oficiales:

— Máximo	0,5
----------	-----

6.—Trabajos realizados sobre Planteamiento Urbanístico:

— Máximo	1,15
----------	------

7.—Otros méritos:

— Máximo	0,5
----------	-----

### ANEXO 2

#### *Cuestionario de temas del primer ejercicio de la Oposición*

#### PRIMERA PARTE.—Régimen Local

1.—La Administración. La distribución Territorial y los Ayuntamientos en la Constitución Española.

2.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias. Entidades Municipales. Ayuntamiento. El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y las Comisiones informativas.

3.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

4.—Forma de gestión de los servicios municipales.

5.—El Personal de las Corporaciones Locales.

6.—Deberes y derechos del Funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

7.—Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de Contratación administrativa: Subasta, Concurso-subasta y Concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local.

## SEGUNDA PARTE

## Régimen del suelo y Ordenación Urbana

1.—Finalidades y campo de aplicación, Planeamiento Urbanístico del Territorio, Régimen urbanístico del Suelo en la Ley del Suelo.

2.—Ejecución de los Planes de Ordenación, Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo en la Ley del Suelo.

3.—Gestión económica. Organos directivos y Gestores. Régimen Jurídica en la Ley del Suelo.

4.—El planeamiento urbanístico en el Reglamento de Planeamiento.

5.—Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, proyectos de delimitación de Suelo Urbano, formación y aprobación, vigencia, revisión y modificación y publicabilidad de los Planes en el Reglamento de Planeamiento.

6.—Intervención de la edificación y uso del Suelo y protección de la legalidad urbanística en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7.—Infracciones urbanísticas y su sanción en el Reglamento de Disciplina Urbanística. Reservas de suelo para dotaciones en Planes Parciales en el Reglamento de Planeamiento.

8.—Derecho, obligaciones y cargas de los propietarios del suelo, reparcelación y valoración urbanística en el Reglamento de gestión Urbanística.

9.—Sistemas de actuación y ejecución de los programas de actuación en el Reglamento de Gestión Urbanística.

10.—Planeamiento urbanístico de la ciudad de Reinosa. Plan General de 1978. Necesidad de Revisión y nuevo planeamiento.

11.—Avance del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

## TERCERA PARTE.—Especialidades

1.—Normas generales y régimen de las carreteras en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1974 y Reglamento. Concurrencia de competencias con los Ayuntamientos. Carreteras municipales. Autopistas y autovías. Travesías y redes arteriales de poblaciones.

2.—Intervención de los Ayuntamientos en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Emplazamiento y distancias. Ordenanzas mu-

nicipales sobre el particular. Competencia de los Alcaldes, Ayuntamientos y Gobernadores Civiles. Licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades.

3.—Reglamentación sanitaria de Mataderos.

4.—Reglamento de espectáculos públicos.

5.—Obligaciones municipales respecto a la policía sanitaria mortuoria, según el Reglamento de 20 de junio de 1974. Condiciones de construcción de las obras en cementerios. Administración.

6.—Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios: a) por beneficio especial, b) por incremento de valor. Determinación del coste de las obras. Instalaciones o servicios. Auxilios. Exenciones. Intervención de la Asociación Administrativa de los contribuyentes. Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos (Plusvalía). Normas generales para su aplicación.

7.—Requisitos previos a la expropiación forzosa. Determinación del justo precio. Intervención de los Jurados de Expropiación. Pago y toma de posesión de las fincas.

8.—Bienes de las Corporaciones Locales. Su concepto y clasificación. Conservación y tutela de los bienes. Intervención y Registro. Administración, disfrute y aprovechamiento.

9.—Deslinde, reivindicación y defensa de bienes. Enajenación.

10.—Desahucio por vía administrativa.

Reinosa, 13 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

(Anuncio)

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el Expediente de Suplemento de Crédito, núm. uno, correspondiente al Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1983, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691,3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santiurde de Reinosa, a 16 de diciembre de 1983. 2.005

*La Alcaldesa,*

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

(Anuncio)

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto de Inversiones de 1983, aprobado por el Pleno en sesión de 20 de octubre pasado, se eleva a definitivo con el detalle publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 144, de 16 de noviembre.

Santoña, 10 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE LA BARQUERA

(Anuncio)

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983, fue aprobada la modificación o imposición de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan, habiendo estado expuestas a información pública, sin que dentro del plazo reglamentario se haya formulado reclamación alguna contra ninguna de las mismas, entendiéndose aprobadas definitivamente, de las que se publican el correspondiente extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre:

1.—Servicio de lucha sanitaria contra la rabia.—Se establecen las siguientes tarifas por derechos de tenencia de perros: a) en la Villa, 600 pesetas al año; b) en el medio rural, 200 pesetas al año.

2.—Venta fuera de establecimiento comercial.—Se aprueban las siguientes tarifas: por 2 metros lineales y 4 metros cuadrados de ocupación, 400 pesetas al día; por 4 metros lineales y 8 metros cuadrados de ocupación, 900 pesetas al día, y por 6 metros lineales y 12 metros cuadrados de ocupación, 1.400 pesetas al día.

3.—Suministro municipal de agua.—Se establecen las siguientes tarifas: a) la tarifa unificada para viviendas, industria, comercio, etc., a 25 pesetas metro cúbico; b) consumo mínimo para viviendas y locales comerciales, 8 metros cúbicos mes; para bares y cafeterías, 15 metros cúbicos mes; para restaurantes, 20 metros cúbicos mes, y para hoteles, 25 metros cúbicos mes; c) enganche

de agua a viviendas, 2.000 pesetas; a comercios y locales, 3.000 pesetas, y a industria, 5.000 pesetas; d) por la carencia transitoria de contador de agua se pagará el consumo a 750 pesetas mes para viviendas y locales, y 2.500 pesetas mes para establecimientos industriales.

4.—Servicio de recogida domiciliaria de basuras.—Se aprueban las tarifas que se señalan: a) en domicilios, 110 pesetas mes; b) locales comerciales, 200 pesetas mes; c) bares, cafeterías, fondas, hoteles, 400 pesetas mes; d) restaurantes, 500 pesetas mes; e) fruterías, 700 pesetas mes; camping, 50.000 pesetas año.

5.—Tasa sobre servicio de cementerio y conducción de cadáveres.—Se establecen las siguientes tarifas: a) por cada enterramiento en nicho, 2.500 pesetas; b) ídem. en tierra, 5.000 pesetas; c) las tarifas de venta de nichos serán incrementadas proporcionalmente con los precios que resulten de la construcción de nuevos pabellones.

6.—Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.—Se aprueban las siguientes tarifas: a) por cada reserva de paso de vehículos a través de aceras, 3.000 pesetas; b) por reserva de vía pública para taxis, 3.000 pesetas, con descuento del 20 por 100 sobre la tarifa.

7.—Impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos.—Se aprueban las tarifas que se señalan: en terrenos de la Zona primera, 4.000 pesetas metro cuadrado; terrenos de la Zona segunda, 3.500 pesetas metro cuadrado; en la Zona tercera, a 3.000 pesetas metro cuadrado; en la Zona cuarta, quinta y sexta, a 1.500 pesetas metro cuadrado; en la Zona séptima, octava y novena, a 750 pesetas metro cuadrado; en la Zona décima a decimoquinta inclusive, 300 pesetas metro cuadrado; en la Zona decimosexta y decimoséptima, a 100 pesetas metro cuadrado.

8.—Impuesto municipal sobre publicidad, carteles y exhibición de anuncios.—Son aprobadas las tarifas siguientes: a) rótulos permanentes hasta un metro sobre pared, 500 pesetas año; b) rótulos de 1 a 2 metros, 1.000 pesetas año; c) rótulos de más de 2 metros, 1.500 pesetas año; d) los rótulos salientes de la pared o verticales a la misma, se incrementarán en un 50 por 100; e) por exhibición de carteles no permanentes, un máximo de 30 pesetas unidad; f) por grandes anuncios de carácter comercial, 250 pesetas unidad.

9.—Tasa y reglamento por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.—Queda aprobado reglamento incorporado a la ordenanza y se fijan las siguientes tarifas: a) por altas de vehículos, 3.000 pesetas; b) por traspaso de vehículos-taxis, 10 por ciento a favor del Ayuntamiento.

10.—Tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas.—Se aplicará la tarifa del 1,5 por 100 de los ingresos brutos sobre energía eléctrica obtenidos por la empresa suministradora en todo el municipio.

11.—Sobre prestación de servicio de alcantarillado.—Se aprueba la tarifa del 6 por 100 sobre la Base Liquidable o Líquido Imponible de edificios y solares, dotados de alcantarillado.

12.—Sobre apertura de establecimientos.—Se aprueban las siguientes tarifas: a) cines y teatros ambulantes, 2.500 pesetas día; b) circos y plazas de toros ambulantes, 5.000 pesetas día; c) para actividades industriales y comerciales se aprueba una tarifa equivalente a la cuota del tesoro que corresponda por la apertura de establecimiento.

13.—Ordenanza para protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.—a) Se basa en las previsiones urbanísticas aprobadas para este municipio; b) se fijan ruidos máximos permitidos en el interior de establecimientos, 80 dB, sin que repercutan a la vecindad o a la calle en más de 30 dB.

14.—Contribuciones especiales. — Quedan aprobadas las tarifas, sujeto pasivo, base imponible y demás elementos constitutivos de esta ordenanza, con los porcentajes dispuestos en su articulado, según Real Decreto 3/1981.

15.—Ordenanza sobre servicios municipales veterinarios.—Queda aprobada referida ordenanza y reglamento que comprende igualmente la inspección sanitaria, según se señala en su articulado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera, 1 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*  
Manuel Blanco Díaz

## AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

(Anuncio)

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos, núm. 2/1983, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Solórzano, 26 de diciembre de 1983.

2.136

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

(Anuncio)

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de los contribuyentes sujetos al Impuesto Municipal de Circulación, recogida domiciliaria de basuras y abastecimientos de aguas para el ejercicio de 1984, se exponen al público durante el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las pertinentes alegaciones.

Solórzano, 27 de diciembre de 1983.

2.130

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

(Anuncio)

Confeccionado por el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Cantabria el proyecto de Delimitación del Suelo sujeto a la exacción de la Contribución Territorial Urbana de este municipio, se expone al público durante el plazo de quince días a efecto de reclamaciones que habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento por cualquier contribuyente que se sienta perjudicado.

Solórzano, 27 de diciembre de 1983.

2.129

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación, celebrado el día 25 de noviembre de 1983, acordó levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, en unos terrenos sitos al sur de la ciudad, delimitados de la siguiente manera:

**NORTE:** Camino vecinal que discurre de Campuzano a Tanos y eje de futuro vial reflejado en el Avance de la Revisión y Adaptación del Plan General.

**SUR:** Carretera de acceso a la Estación de RENFE, que parte de la carretera Nacional Santander-Palencia.

**ESTE:** Camino vecinal de Santa Ana y parcela propiedad de la familia Ruiz de Villa.

**OESTE:** Camino vecinal denominado de Mies de Palacio a Viar.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 28 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Este Ayuntamiento, en su sesión Plenaria del día 30 de septiembre de 1983, acordó la aprobación de la Cuenta-Liquidación de los Presupuestos extraordinarios números 5, 8 y 9, haciéndose público de que dichos expedientes se encuentran de manifiesto en la Intervención Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y formularse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes por persona interesada.

Torrelavega, a 12 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Manuel Rotella Gómez

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Para conocimiento de las personas interesadas, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19.1, de la Ley 40/1981, se publica extracto del acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 1983, sobre modificación y creación de Ordenanzas fiscales y no fiscales.

*Modificaciones:*

1.—Ordenanza fiscal sobre cementerios; se modifica la tarifa en el siguiente sentido: nichos, concesión administrativa por 20 años, 37.000 pesetas; parcelas para enterramiento, concesión administrativa por 20 años, 37.000 pesetas; permiso y apertura para traslados al interior o inhumación en fosa familiar en el interior del cementerio: en sepultura simple, 3.000 pesetas; en nichos (en cuartel o tierra), 1.000 pesetas.

2.—Ordenanza fiscal por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, se aumenta el 40 por 100, sobre la tarifa anterior.

3.—Impuesto municipal sobre publicidad, se modifica la tarifa en el siguiente sentido: a) por exhibición de rótulos, por metro cuadrado y trimestre, 400 pesetas; ídem por vehículos, 200 pesetas; b) exhibición de carteles por decímetro cuadrado, 2 pesetas; c) distribución de publicidad, el centenar, 40 pesetas; por publicidad interior, el 50 por 100 de las fijadas.

5.—Ordenanza fiscal por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, vallas, etc.—Se modifica la tarifa, que queda en el siguiente sentido: a) vallas ciudad, metro cuadrado, 150 pesetas semana; vallas pueblos, metro cuadrado, 75 pesetas semana; b) andamios ciudad, metro lineal, 75 pesetas semana; andamios pueblos, metro lineal, 50 pesetas semana; c) puntales ciudad, por elemento, 50 pesetas semana; d) asni-las ciudad, por metro lineal, 100 pesetas semana; e) mercancías ciudad, por metro cuadrado, 150 pesetas semana; f) materiales de construcción, y escombros ciudad, metro cuadrado, 150 pesetas día; materiales de construcción y escombros pueblos, metro cuadrado, 75 pesetas día.

6.—Ordenanza fiscal por ocupación del subsuelo de uso público, se aumenta el 15 por 100 de la tarifa anterior.

7.—Ordenanza fiscal por el servicio de prevención y extinción de incendios, se modifica la tarifa anterior, que queda de la siguiente manera: a) por hora o fracción invertida por cada empleado, 700 pesetas; b) por el material utilizado, su importe; c) por el beneficio obtenido por las Compañías de seguros por la existencia del Servicio, 50 % del costo; d) por salida de cada unidad móvil, por cada kilómetro que exceda de cinco, 20 pesetas.

9.—Ordenanza fiscal por los documentos que expida o entienda la Administración, se modifica la tarifa, que queda de la siguiente manera: Certificaciones, 50 pesetas; Idem, antigüedad 5 años, 100 pesetas; Instancias, 25 pesetas; venta planos, 50 por 100 incremento tarifa actual.

11.—Ordenanza no fiscal sobre perros, se incrementa la tarifa actual en un 50 por 100.

12.—Arbitrio no fiscal sobre máquinas electrónicas o mecánicas de juego con o sin ánimo de lucro, se incrementa la tarifa actual en un 50 por 100.

13.—Ordenanza fiscal sobre la instalación de kioscos en la vía pública, se incrementa la tarifa actual en un 13 por 100.

14.—Arbitrio no fiscal sobre locales bajos cerrados, se incrementa la tarifa actual en un 40 por 100.

15.—Ordenanza fiscal por la ocupación de sitio en la plaza de abastos, se modifica la tarifa actual en el siguiente sentido: segundo piso, a 500 pesetas metro cuadrado al mes; primera planta, a 600 pesetas metro cuadrado al mes; centrales, a 650 pesetas metro cuadrado al mes; barandilla, segunda planta, a 200 pesetas metro cuadrado al mes; exteriores, a 800 pesetas metro cuadrado al mes; sótano, a 300 pesetas metro cuadrado al mes.

16.—Ordenanza fiscal por la prestación de servicio de matadero, se modifica la actual tarifa quedando la misma de la siguiente manera: vaca, 4 pesetas kilo; ternera, 4 pesetas kilo; caballo, 4 pesetas kilo; cordero, 4 pesetas kilo; cerdo, 4 pesetas kilo.

17.—Tasa fiscal por la recogida domiciliaria de basuras, se modifica la actual tarifa en un 50 por 100.

21.—Ordenanza fiscal por el suministro de agua potable, se modifica la actual tarifa en el si-

guiente sentido.—Usos domésticos y actividades comerciales: hasta 10 metros cúbicos, 180 pesetas; exceso, por cada metro cúbico, 35 pesetas. Usos industriales: hasta 15 metros cúbicos, 600 pesetas; exceso, por cada metro cúbico, 60 pesetas.

22.—Ordenanza fiscal por el servicio de alcantarillado, se modifica la actual tarifa, la cual queda de la siguiente manera: Art. 3, los derechos de esta Ordenanza se señalan en relación por el volumen de agua suministrada, señalándose en el cuarenta por ciento del importe de dicho suministro.

23.—Ocupación vía pública con mesas y sillas, se modifica la actual tarifa, que queda de la siguiente manera: velador, al año, incluido 4 sillas por mesa, 3.000 pesetas.

24.—Ordenanza fiscal por el alquiler de efectos propiedad del Ayuntamiento, se modifica la actual tarifa en el siguiente sentido: por uso de camión Pegaso-Sava, 1.600 pesetas hora; por uso de camión Pegaso 1.091, 1.500 pesetas hora; por uso de camión Dodge C-17, 1.900 pesetas hora; por uso de camión Dodge T-14, 1.700 pesetas hora; por uso de camión Pegaso P. Bomberos, 3.000 pesetas hora; por uso de camión-bomba Pegaso 1.100, 1.500 pesetas hora; Por uso de Dumper, 400 pesetas hora; por uso de Pala Colsa, 2.200 pesetas hora; por uso de apisonadora Flosan, 1.400 pesetas hora; por uso de barredora Haco Hunster, 700 pesetas hora; por uso compresor Samur, 400 pesetas hora; por uso bombín Ciegler P. bomberos, 500 pesetas hora; por uso gradas festejos, 100 pesetas día; por uso de la báscula y demás efectos en mercados, pagarán: por pesada, hasta 50 kilogramos, 10 pesetas; de 50 kilogramos en adelante, 25 pesetas; por uso del montacargas de la Plaza de Abastos, por cada viaje, 50 pesetas.

25.—Ordenanza fiscal sobre licencias urbanísticas, se modifica la tarifa actual, quedando la misma del siguiente sentido: obras mayores con destino a vivienda, comercios y oficinas, 22.000 pesetas metro cuadrado; instalaciones industriales: categoría A, 14.000 pesetas metro cuadrado; categoría B, 10.000 pesetas metro cuadrado; demoliciones, 500 pesetas metro cuadrado; instalaciones comerciales: óptima, 30.000 pesetas metro cuadrado; buena, 20.000 pesetas metro cuadrado, media, 15.000 pesetas metro cuadrado, baja, 8.000 pesetas metro cuadrado; a) obra menor hasta 25.000 ptas. de presupuesto, 750 pesetas; b)

obra menor de 25.001 hasta 50.000 ptas., 1.000 pesetas; c) obra menor de 50.001 hasta 100.000 ptas., 2,5 por 100; d) obra menor a partir de 100.001 ptas., 3 por 100; e) obra de tramitación abreviada, 3,5 por 100; f) obras mayores, 3,75 por 100; g) las obras de adecentamiento en mejoras de viviendas y fachadas, siempre como obras menores, se aplicarán los apartados anteriores; h) conexión de alcantarillado, 10.000 pesetas; i) tiras de cuerda: en suelo urbano urbanizable, 25.000 pesetas; en suelo no urbanizable, 5.000 pesetas; j) información urbanística, 10.000 pesetas.

26.—Ordenanza fiscal sobre licencia de apertura de establecimientos, se modifica la actual tarifa en el siguiente sentido: La tarifa de esta licencia se satisfará por una sola vez, y será equivalente al importe del 200 por 100 de la cuota de licencia más el recargo municipal.

28.—Ordenanza no fiscal sobre contaminación atmosférica, se incrementa la actual tarifa en un 20 por 100.

29.—Ordenanza fiscal por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública, se modifica la actual tarifa, la cual queda de la siguiente manera: a) por paso de vehículos sobre aceras pavimentadas con reserva de vía pública para accesos a garajes y estacionamientos, públicos o privados, por cada metro lineal reserva, 3.500 pesetas; por cada metro cuadrado del local, 35 pesetas; b) por paso de vehículos sobre aceras pavimentadas con reserva de vía pública para acceso a hospitales o clínicas, talleres, naves de carga y descarga, o, en general, a locales o solares con fin de la estancia o custodia de los vehículos, por cada metro lineal reserva, 2.100 pesetas; c) por reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías en la misma, por cada metro lineal reserva, 4.200 pesetas; d) por reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, por cada metro lineal reserva, 3.500 pesetas.

En el caso a) la cuota se obtendrá de sumar las cantidades que resulten de aplicar a cada base la tarifa correspondiente.

A las cuotas resultantes se les aplicará los siguientes coeficientes: por rebaje de acera en el acceso (sólo en los casos a) y b) 1,2; si la acera no está pavimentada, 0,8; por reserva de vía pública limitada a las horas diurnas (9 a 21), 0,7; por reserva de vía pública limitada a las horas nocturnas (21 a 9), 0,3; idem. núm. horas diurnas, 0,1.

30.—Ordenanza fiscal sobre derechos de aco-

metida de agua potable, se modifica la actual tarifa, la cual queda de la siguiente manera: tanto para acometida como para empalme la tarifa será de 3.000 pesetas por unidad. Se añadirá una cantidad en concepto de arbitrio por obras por un importe de 750 pesetas por unidad.

Por altas y bajas la cantidad a satisfacer será de 250 pesetas por contador.

31.—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, Índice de valores, se incrementa en un 10 por 100 la actual tarifa.

#### *Ordenanza de nueva creación:*

10.—Ordenanza fiscal por el aprovechamiento especial a favor de Empresas de servicios que afecten a la generalidad del vecindario (autobuses de servicio público), se crea una Ordenanza por este aprovechamiento especial cuya tarifa es la siguiente: por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio al año: Núm. 1) Reservas permanentes durante todo el día: a) para líneas de viajeros, 7.000 pesetas; b) para otros usos y destinos, 5.000 pesetas. Núm. 2) Reservas permanentes, durante cuatro horas diarias como máximo: a) para líneas de viajeros, 2.500 pesetas; b) para otros usos y destinos, 1.100 pesetas; reservas de espacios para usos diversos provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva, 150 pesetas.

19.—Ordenanza fiscal de la Escuela Infantil de Nueva Ciudad, se crea esta Ordenanza cuya tarifa es la siguiente: Art. 3.º—Se comutarán ingresos anuales per cápita (cuota mes): más de 300.000 pesetas, 5.000 pesetas; de 250.001 a 300.000, 4.000 pesetas; de 200.001 a 250.000, 2.500 pesetas; de 150.000 a 200.000, 2.000 pesetas; de 100.000 a 150.000, 1.000 pesetas; menos de 100.000, exento.

20.—Ordenanza fiscal por impuesto de Radiación, se crea esta figura impositiva, cuyo tipo de gravamen es el siguiente: el tipo de gravamen por metro cuadrado de la superficie base de este impuesto, estará en relación con la categoría de la calle en que esté ubicada aquélla y con arreglo a la siguiente tarifa: primera categoría, 73 pesetas por metro cuadrado; segunda categoría, 49 pesetas por metro cuadrado; tercera categoría, 33 pesetas por metro cuadrado; cuarta categoría, 22 pesetas por metro cuadrado; quinta categoría, 15 pesetas por metro cuadrado.

27.—Ordenanza fiscal por derechos de laboratorio, se crea esta Ordenanza y que corresponde a los servicios que preste el laboratorio municipal, para cuyo detalle lo remitimos a dicha Ordenanza.

Torrelavega, a 30 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*  
Fdo.: Manuel Rotella Gómez

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Por la Empresa Construcciones Sáiz Renero se ha solicitado la devolución de las fianzas presentadas en la ejecución de las siguientes obras: «Cruce del Arroyo Cristo con calle General Mola», importe: 157.000 pesetas; «Urbanización de la Plaza 3 de Noviembre», importe: 182.080 pesetas; «Limpieza de Ríos», importe: 25.000 pesetas; «Calicatas», importe: 25.000 pesetas, y «Camión de Transporte de Cloro», importe: 25.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 2 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Por la Empresa ROS-ROCA, S. A. se ha solicitado la devolución de la fianza prestada en la adquisición de un camión recolector-compactador, para el Servicio de Basura, y por un importe de 151.693 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 27 de octubre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Por la Empresa PRINCES, S. L. se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para responder del Servicio de Limpieza de los Colegios Nacionales del Municipio, por importe de 267.200 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 14 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Edicto)

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre, acordó establecer un recargo del 4 % sobre la cuota líquida del presupuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24/1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por plazo de 15 días a los efectos previstos en la Ley 40/1981.

Torrelavega, 30 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Edicto)

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, acordó la aprobación de un expediente de Habilitación de créditos dentro del Presupuesto de inversiones de 1982, tanto en la parte de Ingresos, como en la de Gastos, por un importe de 9.174.022 pesetas, con cargo a la liquidación del Presupuesto extraordinario número 9.

Torrelavega, a 30 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Manuel Rotella Gómez

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Para conocimiento de todas las Sociedades Civiles y Mercantiles, sujetas al Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos (Tasa de Equivalencia), radicantes en este término municipal, se hace público que en el plazo de 30 días, podrán presentar declaración de todos los bienes afectos a las mismas, a fin de confeccionar el Padrón de Contribuyentes, correspondiente al decenio 1974-1983.

Caso de incumplimiento por los interesados, la Administración procederá de oficio, sin que haya lugar a reclamación por parte interesada.

Torrelavega, 30 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983, la liquidación definitiva del Presupuesto de Inversiones del ejercicio de 1981, y la incorporación de los remanentes de ingresos y gastos al Presupuesto de Inversiones de 1982, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes por personas interesadas.

Torrelavega, a 12 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

Fdo.: Manuel Rotella Gómez

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Por la Empresa EMILIO BOLADO SOTO se ha solicitado la devolución de las fianzas prestadas en la ejecución de las siguientes obras:

- Reparación de camino de Campuzano a Santiago de Cartes y Puente de la Barquera, Tramo A, importe: 136.000 pesetas.

- Reparación de camino de Campuzano a Santiago de Cartes y Puente de la Barquera, Tramo B, importe: 92.500 pesetas.
- Pavimentación de las calles Lasaga Larreta, Travesía Lasaga Larreta y Marqués de Santillana, por importe de 105.700 pesetas.
- Reparación de camino en Dulez y Ganzo (Zona de la Iglesia), importe: 118.150 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

(Anuncio)

Habiéndose extraviado en el puerto de Brañosa una novilla Mixta, oscura, de DOS años en el verano de 1983, al vecino de Santotís (Tudanca), D. José Rodríguez Vinseiro, con las iniciales J. R. en la parte alta del pernal derecho, se hace público para cualquiera persona que conozca su paradero lo comuniqué a este Ayuntamiento.

Tudanca, 2 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

(Anuncio)

Confeccionado el Padrón de contribuyentes sujeto al pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1984, se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea, a 4 de enero de 1984.

30

*El Alcalde,*

Fdo.: Domingo León Fernández

## AYUNTAMIENTO DE LIEBANA

(Anuncio)

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1983, las liquidaciones de los Presupuestos Ordinarios de 1979, 1980, 1981 y 1982, así como las cuentas de valores de los mismos ejercicios, se hallan todos estos expedientes, junto con sus justificantes, expuestos en las dependencias de la Secretaría Municipal para presentar reclamaciones contra los mismos durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente Anuncio en el B. O. de Cantabria.

Vega de Liébana, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

(Edicto)

Solicitado por D. Carlos Quijano y otro, Licencia Municipal para instalar un taller de reparación de automóviles de chapa y pintura, en el barrio de El Cuadro del pueblo de Liaño, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-XI-61, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de DIEZ DIAS, a contar de la publicación de éste, en el B. O. de la Provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa, a 22 de noviembre de 1983.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

(Edicto)

Por la Corporación en pleno, en sesión de 8 de noviembre de 1983, con el voto favorable de siete Concejales, siendo once los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, cuyo acuerdo en extracto, dice:

«Visto el expediente de Imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, que ha sido tramitado e informado reglamentariamente, de acuer-

do con el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre los reunidos, por unanimidad de los asistentes, acuerdan aprobar dicha Ordenanza y sus Tarifas que son las siguientes: a) por cada acometida al colector general o a alguna de sus arterias secundarias, período único, 18.144 pesetas; b) por prestación del servicio y por cada vivienda, anual, 1.895 pesetas.

La ampliación de cuotas de ambos apartados tendrá lugar con efectos desde la fecha de terminación de la obra y puesta en servicio del colector o arteria secundaria que la motive.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villaescusa, a 30 de diciembre de 1983.

*El Presidente,*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

(Edicto)

Al amparo del artículo 13 y disposición transitoria segunda de la Ley 24/1983 de 21 de diciembre sobre Medidas Urgentes de Saneamiento de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de diciembre de 1983, ha acordado fijar nuevos tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales relativas a los bienes de naturaleza urbana o rústica, sitios en el término municipal, consistentes en un 40 por 100 para la riqueza urbana y un 20 por 100 para la riqueza rústica.

En consecuencia, queda expuesto al público el expediente junto con el informe de Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda en Secretaría Municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villaescusa, 2 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

(Edicto)

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el día 30 de diciembre de 1983, al amparo del artículo 8 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, sobre medidas urgentes de sanea-

miento de las Haciendas Locales, el establecimiento de un recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, consistente en un porcentaje único del 5,5 por 100 sobre la cuota líquida del mismo, queda expuesta al público el expediente junto con el Informe de Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda en Secretaría Municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 2 de enero de 1984.

*El Alcalde,*

**JUNTA VECINAL DE VEGA  
(AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE)**

(Anuncio)

Habiendo sido confeccionado por la Secretaría de esta Junta Vecinal, el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de Cantabria, a efectos de oír reclamaciones:

A) Ordenanza de tasa por prestación de servicio de agua potable a domicilio.

Vega de Villafufre, a 6 de diciembre de 1983.

*El Presidente de la Junta,*

Fdo.: José-Luis Torrónategui Sainz-Pardo

**AYUNTAMIENTO DE VOTO**

(Edicto)

Por la Corporación en pleno, en sesión de 13 de agosto de 1983, con el voto favorable de nueve Concejales, siendo once los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre Abastecimiento de agua a domicilio, cuyo acuerdo en extracto, dice:

«Visto el expediente de Imposición de la Ordenanza y Tarifas sobre Abastecimiento de agua a domicilio, que ha sido tramitado e informado reglamentariamente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar dicha Ordenanza y sus Tarifas, que son las siguientes: uso doméstico y ganado: mínimo de 10 metros cúbicos al mes, a 14 pesetas metro cúbico; exceso, 17 pesetas metro cúbico; uso industrial: mínimo de 10 metros cúbicos al mes, a 15 pesetas metro cúbico; exceso, 17 pesetas metro cúbico; obras: mínimo de 15 metros cúbicos al mes, a 15 pesetas metro cúbico; exceso, 17 pesetas metro cúbico; acometidas: enganche a la red, por vivienda, 5.000 pesetas; enganche a la red, por establo, 5.000 pesetas; enganche a la red, por cabaña, 4.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Voto, a 30 de septiembre de 1983.

2.056

*El Presidente,*

Fdo.: José Rivas Vázquez

# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### DECRETOS

Decreto 1/2015, de 15 de febrero, por el que se aprueba el plan de desarrollo de la actividad económica en el ámbito de la zona de desarrollo especial de Cantabria.

### RESOLUCIONES

Resolución 1/2015, de 15 de febrero, por la que se declara de utilidad pública el terreno sito en el municipio de...

### ORDENES

Orden 1/2015, de 15 de febrero, por la que se aprueba el plan de desarrollo de la actividad económica en el ámbito de la zona de desarrollo especial de Cantabria.

Decreto 2/2015, de 15 de febrero, por el que se aprueba el plan de desarrollo de la actividad económica en el ámbito de la zona de desarrollo especial de Cantabria.

Resolución 2/2015, de 15 de febrero, por la que se declara de utilidad pública el terreno sito en el municipio de...

Orden 2/2015, de 15 de febrero, por la que se aprueba el plan de desarrollo de la actividad económica en el ámbito de la zona de desarrollo especial de Cantabria.

Orden 3/2015, de 15 de febrero, por la que se aprueba el plan de desarrollo de la actividad económica en el ámbito de la zona de desarrollo especial de Cantabria.

Boletín Oficial de Cantabria

Se publica los días martes y viernes.

Impreso en el Centro de Edición y Distribución de Cantabria, S. Coop. de Responsabilidad Limitada, C/ San Juan de los Rios, 11, 49001 Santander, Cantabria.

